



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos propios del Sello del Estado, á que se refieren los capítulos 4.º y 5.º de la Sección 9.ª del presupuesto autorizado por Real decreto de 26 de Julio último, se entenderán distribuidos para el actual año económico en tres y dos artículos respectivamente con las siguientes denominaciones: los del cap. 4.º *Gastos de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases; Compra de primeras materias, y Adquisicion, reparacion y entretenimiento de máquinas y prensas;* y los del cap. 5.º *Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos, y Premios de expedicion de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos.*

Art. 2.º El crédito de 1.758.000 pesetas autorizado en el cap. 4.º se distribuirá entre los tres artículos que le corresponden, aplicando 618.000 al primero, 1.100.000 al segundo y 40.000 al tercero.

Art. 3.º El crédito de 419.500 pesetas autorizado en el capítulo 5.º quedará distribuido entre sus dos artículos, destinándose 70.000 pesetas al primero y 349.500 al segundo.

Art. 4.º La Intervencion general de la Administracion del Estado circulará las instrucciones necesarias para que todos los actos de cuenta y razon se ajusten á la nueva distribucion de servicios.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El crédito de 291.250 pesetas que se detalla en el art. 13 del cap. 5.º, Sección 8.ª del presupuesto general de gastos del Estado, con destino á satisfacer los haberes del personal de la Direccion de la Caja de Depósitos, quedará reducido á la cantidad de 220.000 pesetas distribuidas con arreglo á la siguiente planta:

| | Pesetas. |
|---|----------|
| DIRECCION GENERAL. | |
| Un Director general, Jefe superior de Administracion..... | 12.500 |
| Un Tesorero, Jefe de Administracion de tercera clase..... | 7.500 |
| Un Jefe de la Seccion de liquidacion y emision, Jefe de Administracion de cuarta clase..... | 6.500 |

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Un Jefe de Negociado de primera clase.. | 6.000 |
| Un idem id. de segunda..... | 5.000 |
| Uno idem id. de tercera..... | 4.000 |
| Dos Oficiales de la clase de primeros de Hacienda pública, á 3.500 pesetas.... | 7.000 |
| Tres idem de la de segundos, á 3.000... | 9.000 |
| Tres idem de la de terceros, á 2.500.... | 7.500 |
| Cuatro idem de la de cuartos, á 2.000... | 8.000 |
| Diez idem de la de quintos, á 1.500..... | 15.000 |
| Trece Aspirantes de primera clase á Oficial, á 1.250..... | 16.250 |
| CAJAS. | |
| Dos Cajeros, Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000..... | 8.000 |
| Un Sub-cajero, Oficial de la clase de primeros de Hacienda pública..... | 3.500 |
| Un Ayudante primero, idem de la de terceros..... | 2.500 |
| Dos idem segundos, idem de la de cuartos, á 2.000..... | 4.000 |
| Tres idem terceros, idem de la de quintos, á 1.500..... | 4.500 |
| Dos Aspirantes de primera clase á Oficial, á 1.250..... | 2.500 |
| Dos cobradores, á 1.250..... | 2.500 |
| Un idem..... | 1.000 |
| Dos mozos, á 1.000..... | 2.000 |
| Un idem..... | 750 |
| PORTEROS. | |
| Asignacion para los mismos..... | 15.000 |
| CONTADURÍA. | |
| Un Contador, Jefe de Administracion de tercera clase..... | 7.500 |
| Un Tenador de libros, idem id. de cuarta. | 6.500 |
| Un Jefe de Negociado de primera clase. | 6.000 |
| Un idem id. de segunda..... | 5.000 |
| Un idem id. de tercera..... | 4.000 |
| Un Oficial de la clase de primeros de Hacienda pública..... | 3.500 |
| Dos idem de la de segundos, á 3.000.... | 6.000 |
| Dos idem de la de terceros, á 2.500..... | 5.000 |
| Tres idem de la de cuartos, á 2.000.... | 6.000 |
| Cinco idem de la de quintos, á 1.500.... | 7.500 |
| Diez Aspirantes de primera clase á Oficial, á 1.250..... | 12.500 |
| | 69.500 |
| Suma..... | 220.000 |

Art. 2.º El crédito de 48.000 pesetas, destinado en el artículo 13 del cap. 6.º de la misma Sección del presupuesto de gastos á satisfacer la asignacion de los de escritorio de la Direccion, Contaduría y Tesorería, impresiones y libros de la Caja Central y de las sucursales, gastos de Caja, y conservacion y reparacion del edificio que ocupan las oficinas, se reduce á la cantidad de 22.000 pesetas en la forma siguiente:

| | |
|---|--------|
| Asignacion para gastos de escritorio de la Direccion, Contaduría y Tesorería..... | 12.000 |
| Asignacion para impresiones y libros de la Caja Central y de las sucursales, y para gastos de Caja..... | 10.000 |
| | 22.000 |

Art. 3.º Asi los gastos del personal como los del material de la Direccion de la Caja general de Depósitos, comprendidos en los dos artículos anteriores, seguirán satisfaciéndose con los recursos propios del establecimiento hasta que estos se incorporen por la ley á los ingresos generales del Estado.

Art. 4.º Los funcionarios de la Direccion y de la Contaduría, cuyo sueldo exceda de 1.250 pesetas, será nombrados, con arreglo á las disposiciones del decreto de 18 de Junio de 1852, á propuesta respectivamente del Director general de la Caja y del Interventor general de la Administracion del Estado.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

Vengo en confirmar en la plaza de Tesorero de la Direccion general de la Caja de Depósitos, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Saturnino Gonzalez Parra.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

Vengo en confirmar en las plazas de Contador y Tenador de libros de la Contaduría de la Direccion general de la Caja de Depósitos, con la categoría de Jefes de Administracion de tercera y cuarta clase respectivamente, á Don Damian Menendez Rayon y D. Pedro Santos.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

Vengo en declarar cesante por reforma, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Daniel Salgado y Araujo, Jefe de Administracion de cuarta clase de la Direccion de la Caja general de Depósitos.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Jefe de la Seccion de Liquidacion y Emision de la Direccion general de la Caja de Depósitos, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Enrique Villar y Romea, que lo es de Negociado de primera clase de la Contaduría de la misma.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la casa Echevarrieta y Olave pidiendo que se habilite la Aduana de Bilbao para la importacion y despacho de patatas extranjeras:

Considerando que las disposiciones establecidas para que sólo determinadas Aduanas puedan despachar patatas procedentes de países en que no se haya presentado la *Doryphora* no tuvieron otro objeto que reconcentrar la vigilancia para impedir en lo posible la propagacion de dicho insecto, tan perjudicial á la agricultura:

Y considerando que la Aduana de Bilbao tiene elementos bastantes para examinar con cuidado las importaciones, por lo que no es conveniente mantener una restriccion que ocasiona perjuicios especiales al comercio de aquella plaza;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Ministerio de Fomento, se ha servido disponer que se habilite la Aduana de Bilbao para la introduccion y despacho de patatas procedentes de puntos permitidos, con las precauciones ya establecidas acerca del particular.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Octubre de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Jefe de Administracion civil de segunda clase, Oficial de la de primeros, en comision, del Ministerio de la Gobernacion, Me ha presentado D. Sixto Primo de Rivera; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Silvela.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de la Gobernacion, á D. Estanislao de Guzman y Prats, Jefe de Administracion civil de tercera clase, Oficial de la de se-

gundos de la Direccion general de Administracion local. Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Silvela.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de tercera clase, Oficial de la de segundos de la Direccion general de Administracion local, á D. Juan José Herranz, Jefe de Administracion civil de cuarta clase, Oficial de la terceros del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Silvela.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernacion, á D. Serafin Calderon y Livermore, Jefe de Negociado de primera clase de la Direccion general de Administracion local.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Silvela.

REAL ÓRDEN.

La inobservancia de las disposiciones vigentes en todo lo relativo á la formacion del censo y de las listas electorales, no solamente revela poco celo por parte de las Autoridades

des á quienes la ley encomienda este importante servicio, sino que produce dificultades de todo género, y es siempre motivo de perturbacion y causa de que se invaliden algunas elecciones, y se formulen y presenten contra otras fundadas protestas. Con el fin de evitar estos inconvenientes, y de procurar el más exacto cumplimiento en todas sus partes de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer signifique á V. S. la necesidad de recordar á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia, así como á las Comisiones inspectoras del censo electoral, la puntual observancia de las disposiciones contenidas en los artículos 49 al 60 de la citada ley; cuya publicacion en el Boletin oficial dispondrá V. S. inmediatamente.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique en la GACETA el resumen de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Agosto próximo pasado en la custodia de los montes públicos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guarderia forestal.

| COMANDANCIAS. | Denuncias por hurto de maderas y leña. | Denuncias por corta de árboles y leñas. | Denuncias por extraccion de frutos. | Roturaciones. | Número de delincuentes por daños en los montes y frutos. | DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN. | | | | | | | TOTAL de denuncias. | TOTAL de delincuentes aprehendidos. | TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion. |
|----------------|--|---|-------------------------------------|---------------|--|--|---------|---------|--------|-----------|--------|--------|---------------------|-------------------------------------|---|
| | | | | | | Lanar. | Cabrio. | Vacuno. | Cerda. | Caballar. | Mular. | Asnal. | | | |
| | | | | | | Madrid..... | 4 | 9 | 2 | » | 49 | » | | | |
| Guadalajara.. | 17 | 4 | 1 | » | 22 | 1.912 | 256 | 55 | » | » | » | » | 30 | 36 | 2.223 |
| Segovia..... | 40 | 6 | 2 | » | 69 | 1.691 | 108 | 20 | 45 | 1 | 8 | 24 | 71 | 80 | 1.897 |
| Toledo..... | 9 | » | 5 | » | 35 | 1 | » | » | » | » | » | » | 15 | 52 | 1 |
| Cuenca..... | 11 | 2 | 1 | » | 39 | 23.727 | 4.849 | 6 | » | 3 | 7 | 3 | 103 | 96 | 28.595 |
| Ciudad-Real.. | » | 2 | » | » | 5 | 400 | 700 | 42 | » | » | » | » | 7 | 8 | 1.142 |
| Gerona..... | » | » | 1 | » | 1 | 652 | 34 | 31 | » | 3 | » | » | 15 | 5 | 720 |
| Barcelona..... | » | » | 1 | » | 3 | 32 | 12 | » | » | » | » | » | 3 | 4 | 44 |
| Lérida..... | 1 | 3 | 1 | 1 | 16 | 1.285 | 227 | 13 | » | » | » | 2 | 13 | 25 | 1.527 |
| Tarragona... | 1 | 2 | » | » | 5 | » | 70 | » | » | » | » | » | 5 | 5 | 70 |
| Baleares..... | 12 | 6 | 9 | » | 26 | 725 | 143 | 22 | 102 | » | 1 | » | 54 | 38 | 993 |
| Córdoba..... | » | 2 | » | » | 2 | 2 | 1.143 | » | » | 4 | 40 | » | 12 | 2 | 1.159 |
| Sevilla..... | » | 9 | 12 | » | 11 | » | 1.300 | 39 | 207 | » | 1 | » | 25 | 3 | 1.547 |
| Cádiz..... | » | » | » | » | » | » | » | 5 | » | » | » | » | 1 | » | 5 |
| Valencia..... | 28 | 5 | 6 | 1 | 56 | 134 | 140 | » | » | » | » | » | 42 | 58 | 274 |
| Castellon..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Murcia..... | 27 | 2 | 6 | 1 | 49 | 174 | 23 | » | » | » | » | » | 38 | 51 | 497 |
| Alicante..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Albacete..... | 10 | 1 | 7 | 1 | 45 | » | 120 | » | » | » | 1 | » | 15 | 38 | 121 |
| Ponievredra.. | » | 1 | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 3 | » |
| Lugo..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Coruña..... | » | 1 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | 1 | 2 | » |
| Orense..... | 1 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 3 | » |
| Huesca..... | » | » | 7 | » | 7 | 604 | » | 31 | » | 6 | 3 | 3 | 22 | 12 | 644 |
| Teruel..... | 10 | 14 | 15 | » | 45 | 2.210 | 116 | 4 | » | 1 | 3 | » | 39 | 45 | 2.334 |
| Zaragoza..... | 19 | 5 | 6 | 1 | 26 | 580 | 383 | 30 | » | » | » | 2 | 31 | 26 | 995 |
| Granada..... | 9 | 4 | 4 | 1 | 14 | 4.972 | 327 | 6 | » | » | » | » | 14 | 14 | 5.305 |
| Jaen..... | 4 | 1 | 4 | » | 11 | 209 | 71 | » | » | » | » | » | 9 | 10 | 280 |
| Málaga..... | 67 | 63 | 367 | 3 | 264 | 2.486 | 8.541 | 498 | 750 | 30 | 64 | 180 | 966 | 146 | 12.877 |
| Almería..... | 2 | » | 1 | » | 4 | 241 | 108 | » | » | » | » | » | 6 | 8 | 349 |
| Valladolid.. | » | » | 38 | 1 | 11 | 260 | » | » | » | 2 | » | 1 | 53 | 43 | 263 |
| Zamora..... | » | 4 | » | 3 | 10 | 340 | 14 | 30 | 25 | 6 | 22 | 31 | 12 | 11 | 468 |
| Salamanca... | 4 | » | » | » | 10 | 500 | 327 | 300 | » | » | » | » | 4 | 12 | 1.427 |
| Avila..... | 16 | 8 | 3 | » | 42 | 1.107 | 140 | 71 | 7 | » | » | 6 | 27 | 42 | 1.331 |
| Oviedo..... | 1 | 5 | 1 | 1 | 25 | » | » | » | » | » | » | » | 7 | 25 | » |
| Leon..... | 1 | 1 | » | » | 16 | 2.718 | » | 66 | 3 | 1 | 1 | 1 | 10 | 9 | 2.790 |
| Palencia..... | » | 1 | » | » | 10 | 1.190 | 57 | 8 | » | » | » | » | 8 | 10 | 1.255 |
| Badajoz..... | 1 | 1 | » | » | 1 | » | » | 14 | 134 | » | » | » | 5 | 4 | 148 |
| Cáceres..... | 5 | » | » | » | 5 | 870 | 270 | 14 | 69 | » | » | » | 15 | 15 | 1.223 |
| Huelva..... | 3 | 33 | 4 | » | 41 | » | » | 80 | 101 | » | 1 | » | 46 | 41 | 182 |
| Logroño..... | 8 | 8 | 3 | » | 16 | 607 | 3 | » | » | » | 1 | 1 | 19 | 16 | 611 |
| Burgos..... | 11 | 30 | 1 | » | 66 | 60 | 10 | 28 | 13 | 6 | 1 | 7 | 58 | 70 | 125 |
| Santander... | 24 | 31 | 1 | » | 59 | 4 | 85 | 98 | 4 | » | » | » | 62 | 86 | 191 |
| Soria..... | 5 | 10 | » | » | 15 | 309 | 13 | » | » | 1 | » | » | 17 | 16 | 323 |
| Vizcaya..... | » | » | » | 1 | 1 | » | 13 | » | » | » | » | » | 3 | » | 17 |
| Guipúzcoa... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Alava..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 | 5 |
| Navarra..... | » | » | » | 1 | 1 | 916 | » | » | 2 | » | » | » | 2 | 1 | 918 |
| 14.º Tercio... | » | 2 | » | » | » | 170 | » | » | » | » | » | » | 2 | » | 170 |
| TOTAL..... | 348 | 266 | 503 | 16 | 141 | 51.085 | 19.753 | 1.561 | 1.474 | 95 | 123 | 268 | 1.909 | 1.219 | 74.339 |

NOTA. Del ganado que figura anteriormente relacionado han sido denunciadas por segunda vez 640 cabezas de ganado lanar y 540 de cabrio.—Madrid 9 de Setiembre de 1879.—Hay un sello de la Direccion general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de la consulta elevada por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Soria acerca de si los Capataces de cultivos pueden y deben denunciar ante las Autoridades competentes los daños é infracciones que se cometan en los montes públicos, no obstante hallarse encomendada su custodia á la Guardia civil por las disposiciones vigentes:

Considerando que, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos diez y ocho y diez y nueve del art. 9.º de la instrucción aprobada por Real decreto de 10 de Agosto de 1877 para la organizacion y servicio de dichos Capataces, estos funcionarios tienen la obligacion de vigilar con todo esmero para que se conserven y no sufran alteracion las mojeneras, hitos y demás señales que marquen el límite de los montes, y cuidar que no se causen daños por los ganados que pasten en ellos, dando cuenta á su inmediato Jefe de los abusos que notaren en los de su comarca:

Considerando que así el art. 7.º de la ley de 7 de Julio de 1876, como el 111 de la adición al reglamento de la Guardia civil, aprobada por Real orden de 9 de Agosto del mismo año, no sólo no se oponen, sino que autorizan á los empleados de montes para que sigan prestando servicio de policía hasta el día en que la expresada fuerza se encargue por completo del servicio rural y forestal; debiendo cesar desde el mismo día los que no tengan más obligacion que la mera custodia de los montes, en cuyo caso no se hallan los Capataces de cultivos:

Considerando que la escasa fuerza de que dispone hoy la Guardia civil hace conveniente y hasta necesario que los funcionarios del ramo cumplan con el deber ineludible de denunciar los abusos y daños que notaren en los montes de su cargo, y que esta cooperacion en nada se opone á las atribuciones de aquel benemérito cuerpo;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con el dictámen de la Junta consultiva y lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido declarar que los Capataces de cultivos, como los demás empleados del ramo, deben denunciar ante las Autoridades competentes los abusos y daños que se cometan en los montes sometidos á su intervencion; tramitándose los expedientes y castigándose las infracciones en la forma y términos que prescriben las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido por la Real Compañía asturiana de minas y fundiciones, solicitando autorización para construir unos muelles en la bahía del puerto de Pasajes, S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, y en conformidad con el dictámen emitido por la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se autoriza á la Real Compañía asturiana de minas y fundiciones para construir unos muelles en la bahía de Pasajes, con arreglo al plano presentado y bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de las Provincias Vascongadas.

2.º Sobre los muelles y en toda su longitud se dejará una zona de cuatro metros practicable para las necesidades del servicio de salvamento y vigilancia litoral.

3.º Si la Compañía concesionaria juzgase conveniente durante la ejecucion de las obras introducir algunas modificaciones en el proyecto aprobado, someterá las reformas por conducto del Ingeniero Jefe de las referidas Provincias á la aprobación del Gobierno.

4.º Se dará principio á las obras dentro del plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de la publicacion de esta concesion en la GACETA; se continuarán sin interrupcion, y se terminarán en el de cuatro años desde la misma fecha.

5.º Sin embargo del carácter privado que revisten estas obras, se destinará al uso público la parte de muelle de encauzamiento que da frente á la casa llamada *Almacén* y termina en el camino de Rentería, sin que pueda exigirse por los concesionarios retribucion alguna por este servicio.

6.º Formando estas obras parte integrante de las comprendidas en el anteproyecto que sirvió de base á la concesion otorgada á la Diputacion provincial de Guipúzcoa, se utilizarán por la Compañía durante el plazo que resta de los 90 años por que se concedió á aquella el disfrute de todas las del puerto, y al terminar este período pasarán á ser propiedad del Estado. Si entre tanto aumentase el tráfico en aquella parte, y no fuera suficiente el trozo del

muelle destinado al público, la Compañía queda obligada á facilitar todos los demás, previa la correspondiente indemnizacion, que será de cargo de la provincia.

Y 7.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones producirá la caducidad de esta concesion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL MES DE SETIEMBRE DE 1879.

Promotores fiscales.

En 4. Traslado, á su instancia, á la Promotoría fiscal de Cazorla, de entrada, á D. Pedro Higuera Sabater, que sirve la de Marbella; y á la de Marbella, de igual categoría y accediendo también á sus deseos, á D. Ricardo Lopez de Vinuesa, que desempeña la de Cazorla.

En id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Antonio Alcalde, Promotor fiscal de Olot.

En id. Traslado á esta vacante, de ascenso, á Don Pedro Rivas y Saiz, que sirve la Promotoría de Alcázar de San Juan.

En id. Nombrando para la de Alcázar de San Juan, también de ascenso, en turno primero de los establecidos en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. Manuel Romero Cires, cesante de la misma categoría y Juez de primera instancia electo de Castellote.

Méritos y servicios de D. Manuel Romero Cires.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Agosto de 1845, habiendo ejercido la profesion 23 años.

En 40 de Febrero de 1865 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Almansa, de ascenso, de la que tomó posesion en 6 de Marzo siguiente.

En 21 de Abril del mismo año se le trasladó á la de Hellin, de igual categoría.

En 23 de Agosto siguiente fué declarado cesante.

En 21 de Agosto de 1866 nombrado de nuevo para la de Hellin, de la que se posesionó en 24 de Setiembre.

En 11 de Setiembre de 1869 cesante.

En 30 de Mayo de 1875 se le nombró, en comision, para la de Jorquera, de entrada; posesion en 16 de Junio siguiente.

En 24 de Julio de 1879 Juez de primera instancia de Castellote, de cuyo cargo no tomó posesion.

En 11. Nombrando, á su instancia, para la Promotoría fiscal de Jaramilla, de entrada, vacante por salida á otro destino de D. Eduardo Salas Pizarro que la servía, á Don Marcelino Agundez y Gomez, electo de la de Puerto del Arrecife.

En id. Nombrando para la de Puerto del Arrecife, de igual categoría, á D. Tiburcio Perez y Alvarez Cueva, Aspirante al Ministerio fiscal, que ocupa el núm. 72 en la escala del cuerpo.

En id. Traslado, á su instancia, á la de Escalona, de entrada, á D. Ramiro Cores y Lopez, que sirve la de Piedrabuena; y á la de Piedrabuena, de igual categoría y también accediendo á sus deseos, á D. Félix Parga y Galiat, que desempeña la de Escalona.

En id. Traslado, á sus deseos, á la de Castellote, de entrada, á D. Antonio Fuertes y Selva, que sirve la de Albarracin; y á la de Albarracin, también de entrada y en igual forma, á D. Joaquin Moreno Esparza, que desempeña la de Castellote.

En 20. Nombrando, á su instancia, para la de Tortosa, de término, á D. Juan Campoy y Marquez, electo de la de Talavera.

En id. Traslado á la de Talavera, de término y accediendo á sus deseos, á D. Francisco del Busto y Lopez, que sirve la de Manresa.

En id. A la de Manresa, de igual categoría y también á su instancia, á D. Alejo Aguilera y Carbonell, que desempeña la de Tortosa.

En id. Traslado, á su instancia, á la de Allariz, de entrada, á D. Pedro María Usera y Rodriguez, que sirve la de La Cañiza; y á la de La Cañiza, de igual categoría y también á su instancia, á D. Fernando Ozores, que desempeña la de Allariz.

En id. Traslado en igual forma á la de Aracena, de ascenso, á D. Manuel Serna é Higuero, que sirve la de Arenys de Mar; y á la de Arenys de Mar, también de ascenso é igualmente á su instancia, á D. Miguel Alvarez Freixes, que desempeña la de Aracena.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 81.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa de Portugal.

FARO DE LA GUIA. (A. a. N. Lisboa 15 de Setiembre de 1879.) Segun la Direccion general de trabajos geodésicos de Portugal, habiéndose concluido las obras del faro de la Guia, se retirará el 25 del corriente mes la luz de seis bombillas que provisionalmente se enciende en él, y desde el mismo día comenzará á funcionar, en lugar de la luz de reflectores parabólicos que existia antes, una luz fija blanca y de nuevo aparato lenticular de tercer orden, la cual se hallará situada en 38° 41' 38" latitud N. y 3° 42' 41" longitud O.; iluminará el sector de 288° comprendido entre el N. 39° O. y el N. 33° E.; se alimentará del gas producido por el petróleo; estará á 52'4 metros de elevacion sobre el nivel medio de las aguas, y podrá avistarse á distancia de 45 millas.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 49° 46' NO.

Cartas números 492 y 213 de la seccion I; y 476 y 703 y pl. 315 A. de la II.

Extremo E. de Nueva Escocia.

FARO DE WHITEHAVEN. (N. t. M., núm. 16. Ottawa 1879.) En una torre cuadrada, de madera y de 9'8 metros de alto, contigua á una casa y situada por 45° 42' 40" latitud N. y 54° 57' 21" longitud O. en la punta SE. de la isla Three Top, á la entrada de Whitehaven, se enciende desde el 10 de Setiembre de 1879 una luz fija, blanca y de aparato catóptrico, la cual se halla á 44'6 metros de elevacion sobre el nivel del mar; sirve de guia para dar con Whitehaven; y puede avistarse con tiempo despejado á distancia de 11 millas desde cualquier punto del horizonte, siempre que no se interponga la tierra alta de la isla Whitehead, ó no demore al E. del N. 32° E., sector oscuro que comprende los escollos situados á la banda septentrional de la pasa del Oeste.

La demora es verdadera.—Variacion 24° NO. en 1879.

Cartas números 492 y 214 de la seccion I; y 589 de la IX.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Costa inglesa de Honduras.

FAROS INMEDIATOS Á BELIZE. (N. t. M., núm. 120. Londres 1879.) Segun anuncio del Gobierno de las posesiones inglesas, en Honduras se han hecho las modificaciones que á continuacion se expresan, en las luces de los faros que anteceden y señalan el fondeadero de Belize:

La luz del cayo de la Media Luna, que se enciende en una torre de enjaretado de hierro y de 24'4 metros de alto, á 21'3 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar, es fija blanca, y con tiempo despejado puede avistarse á distancia de 12 millas.

Las dos luces fijas, blanca y roja, del cayo Bokel, que se encienden en un asta, á 48'3 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar en dicho cayo, extremidad meridional del grupo de Turneffe ó Tierra Nueva, podrán avistarse con tiempo despejado á distancia de 8 y 5 millas respectivamente.

La luz del cayo Inglés, que ha sustituido á las dos que antes se encienden en él, es fija y blanca; se halla á 43'7 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar, encima de un asta blanca, y con tiempo despejado puede avistarse á distancia de 7 millas.

Cartas números 492 y 215 de la seccion I; y 484 y 540 de la IX.

MAR DE IRLANDA.

Costa N. de la isla de Man.

FARO FLOTANTE DEL BANCO DE BAHAMA. (N. t. M., núm. 113. Trinity House de Londres 1879.) En el faro flotante del banco de Bahama se han apagado las dos antiguas luces fijas blancas; y en su lugar se enciende á 44'6 metros de elevacion sobre el nivel del mar una luz blanca y giratoria, que de medio en medio minuto da dos rápidos sucesivos destellos.

En el mismo faro hay una trompa que en tiempo de cerrazon da dos toques rápidos y seguidos cada dos minutos.

Cartas números 492, 213 y 526 de la seccion I; y 233 de la II.

Madrid 24 de Setiembre de 1879.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 55 premios mayores de los 661 que comprende el sorteo de este día.

| Números. | Premios. — Pesetas. | Administraciones. |
|----------|---------------------------|--------------------|
| 8.975 | 500.000 | Oviedo. |
| 5.918 | 250.000 | Valladolid. |
| 11.923 | 125.000 | Gerona. |
| 4.066 | 80.000 | Madrid. |
| 41.033 | 40.000 | Cádiz. |
| 8.794 | 5.000 | Valencia. |
| 9.993 | 5.000 | Madrid. |
| 4.763 | 5.000 | Cáceres. |
| 11.572 | 5.000 | Valencia. |
| 8.279 | 5.000 | Santander. |
| 9.489 | 5.000 | Sabadell. |
| 6.274 | 5.000 | Madrid. |
| 5.235 | 5.000 | Palma de Mallorca. |
| 1.844 | 5.000 | Barcelona. |
| 10.026 | 5.000 | Bilbao. |
| 7.300 | 5.000 | Ror da. |
| 10.818 | 5.000 | Carabanchel. |
| 5.766 | 5.000 | Idem. |
| 4.672 | 5.000 | Sevilla. |
| 526 | 5.000 | Zaragoza. |
| 3.709 | 5.000 | Madrid. |
| 3.746 | 5.000 | Idem. |
| 4.653 | 5.000 | Cádiz. |
| 6.623 | 5.000 | Chiclana. |
| 6.668 | 5.000 | Almería. |
| 3.130 | 5.000 | Granada. |
| 7.530 | 5.000 | Badajoz. |
| 3.492 | 5.000 | Santander. |
| 4.454 | 5.000 | Villacarrillo. |
| 4.272 | 5.000 | Madrid. |
| 4.361 | 5.000 | Zaragoza. |
| 4.438 | 5.000 | Barcelona. |
| 10.310 | 5.000 | Madrid. |
| 9.638 | 5.000 | Idem. |
| 7.155 | 5.000 | Idem. |
| 4.921 | 5.000 | Valencia. |
| 9.277 | 5.000 | San Fernando. |
| 10.424 | 5.000 | Garbanzal. |
| 659 | 5.000 | Madrid. |
| 7.671 | 5.000 | San Fernando. |
| 5.902 | 5.000 | Granada. |
| 5.830 | 5.000 | Madrid. |
| 6.317 | 5.000 | Gerona. |
| 3.562 | 5.000 | Toledo. |
| 4.300 | 5.000 | Madrid. |
| 8.036 | 5.000 | Barcelona. |
| 7.859 | 5.000 | Madrid. |
| 9.392 | 5.000 | Idem. |
| 4.660 | 5.000 | Jaen. |
| 4.464 | 5.000 | Madrid. |
| 159 | 5.000 | Idem. |
| 3.247 | 5.000 | Reus. |
| 4.434 | 5.000 | Orense. |
| 9.146 | 5.000 | Barcelona. |
| 4.764 | 5.000 | Teruel. |

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Dña Rosario Camacho y Benitez, hija de D. Simon, Teniente del regimiento de infantería de la Reina, núm. 2, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Emilia Josefa de la Paz, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Julia Sanchez y Moraleda de Tomás, de id.

Idem tercero de id. id.

Amalia Fernandez de Vicente, de id.

Idem cuarto de id. id.

Felipa Rubio y Alvia de Félix, de id.

Idem quinto de id. id.

María del Carmen Ballesteros, del Colegio de la Paz.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 17 de Octubre de 1879.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 873, importantes 788.400 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

| PREMIOS. | PESETAS. |
|--|----------------------|
| 1 | de..... 460.000 |
| 1 | de..... 80.000 |
| 1 | de..... 40.000 |
| 1 | de..... 20.000 |
| 1 | de..... 10.000 |
| 18 | de 3.000..... 54.000 |
| 400 | de 600..... 240.000 |
| 446 | de 400..... 178.400 |
| 2 aproximaciones de 2.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor..... 4.000 | |
| 2 id. id. de 1.000 id. para el premio segundo..... 2.000 | |
| 873 | 788.400 |

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con

respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 18.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. A día siguiente de efectuados los sorteos, se expone al resultado al público por medio de listas imp. esas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 7 de Octubre de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 10 del actual, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

TERCER TRIMESTRE DE 1879.

Bonos del Tesoro.—Facturas números 96 á 99, última de las presentadas á señalamiento hasta la fecha.

Madrid 7 de Octubre de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

El día 10 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfarán por esta Caja general las facturas de intereses devengados en los semestres 1.º y 2.º de 1878 por los depósitos en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, comprendidas entre los números 2.301 al 2.860 de señalamiento, que habiendo sido llamadas al cobro no fueron satisfechas por falta de presentación de los interesados.

Madrid 7 de Octubre de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Lista de los números señalados hasta la fecha, y de los que han correspondido á cada decena en el sorteo celebrado en este día para determinar el orden de pago de las facturas de intereses del primer semestre de 1879 de los depósitos del 80 por 100 de Propios constituidos en esta Caja.

| NÚMEROS | | NÚMEROS | |
|------------------|------------|------------------|------------|
| De señalamiento. | De sorteo. | De señalamiento. | De sorteo. |
| Del 1 al 40 | 474 | Del 601 al 610 | 413 |
| 11 | 214 | 611 | 620 |
| 21 | 416 | 621 | 630 |
| 31 | 79 | 631 | 640 |
| 41 | 401 | 641 | 650 |
| 51 | 409 | 651 | 660 |
| 61 | 220 | 661 | 670 |
| 71 | 31 | 671 | 680 |
| 81 | 163 | 681 | 690 |
| 91 | 143 | 691 | 700 |
| 101 | 227 | 701 | 710 |
| 111 | 6 | 711 | 720 |
| 121 | 59 | 721 | 730 |
| 131 | 127 | 731 | 740 |
| 141 | 235 | 741 | 750 |
| 151 | 80 | 751 | 760 |
| 161 | 234 | 761 | 770 |
| 171 | 405 | 771 | 780 |
| 181 | 54 | 781 | 790 |
| 191 | 222 | 791 | 800 |
| 201 | 162 | 801 | 810 |
| 211 | 78 | 811 | 820 |
| 221 | 77 | 821 | 830 |
| 231 | 87 | 831 | 840 |
| 241 | 96 | 841 | 850 |
| 251 | 436 | 851 | 860 |
| 261 | 206 | 861 | 870 |
| 271 | 61 | 871 | 880 |
| 281 | 290 | 881 | 890 |
| 291 | 154 | 891 | 900 |
| 301 | 49 | 901 | 910 |
| 311 | 178 | 911 | 920 |
| 321 | 228 | 921 | 930 |
| 331 | 56 | 931 | 940 |
| 341 | 98 | 941 | 950 |
| 351 | 217 | 951 | 960 |
| 361 | 148 | 961 | 970 |
| 371 | 20 | 971 | 980 |
| 381 | 209 | 981 | 990 |
| 391 | 50 | 991 | 1.000 |
| 401 | 106 | 1.001 | 1.010 |
| 411 | 191 | 1.011 | 1.020 |
| 421 | 45 | 1.021 | 1.030 |
| 431 | 151 | 1.031 | 1.040 |
| 441 | 86 | 1.041 | 1.050 |
| 451 | 41 | 1.051 | 1.060 |
| 461 | 171 | 1.061 | 1.070 |
| 471 | 212 | 1.071 | 1.080 |
| 481 | 47 | 1.081 | 1.090 |
| 491 | 229 | 1.091 | 1.100 |
| 501 | 210 | 1.101 | 1.110 |
| 511 | 71 | 1.111 | 1.120 |
| 521 | 132 | 1.121 | 1.130 |
| 531 | 89 | 1.131 | 1.140 |
| 541 | 187 | 1.141 | 1.150 |
| 551 | 29 | 1.151 | 1.160 |
| 561 | 152 | 1.161 | 1.170 |
| 571 | 47 | 1.171 | 1.180 |
| 581 | 179 | 1.181 | 1.190 |
| 591 | 93 | 1.191 | 1.200 |

| NÚMEROS | | NÚMEROS | |
|--------------------|------------|--------------------|------------|
| De señalamiento. | De sorteo. | De señalamiento. | De sorteo. |
| Del 1.201 al 1.210 | 483 | Del 1.841 al 1.850 | 28 |
| 1.211 | 498 | 1.851 | 75 |
| 1.221 | 60 | 1.861 | 42 |
| 1.231 | 100 | 1.871 | 43 |
| 1.241 | 159 | 1.881 | 95 |
| 1.251 | 231 | 1.891 | 244 |
| 1.261 | 230 | 1.901 | 429 |
| 1.271 | 241 | 1.911 | 142 |
| 1.281 | 438 | 1.921 | 208 |
| 1.291 | 489 | 1.931 | 76 |
| 1.301 | 65 | 1.941 | 85 |
| 1.311 | 201 | 1.951 | 172 |
| 1.321 | 90 | 1.961 | 83 |
| 1.331 | 407 | 1.971 | 9 |
| 1.341 | 27 | 1.981 | 169 |
| 1.351 | 42 | 1.991 | 200 |
| 1.361 | 468 | 2.001 | 218 |
| 1.371 | 486 | 2.011 | 62 |
| 1.381 | 431 | 2.021 | 147 |
| 1.391 | 81 | 2.031 | 84 |
| 1.401 | 25 | 2.041 | 246 |
| 1.411 | 26 | 2.051 | 226 |
| 1.421 | 215 | 2.061 | 165 |
| 1.431 | 36 | 2.071 | 4 |
| 1.441 | 219 | 2.081 | 236 |
| 1.451 | 43 | 2.091 | 32 |
| 1.461 | 122 | 2.101 | 225 |
| 1.471 | 37 | 2.111 | 34 |
| 1.481 | 403 | 2.121 | 55 |
| 1.491 | 69 | 2.131 | 72 |
| 1.501 | 450 | 2.141 | 176 |
| 1.511 | 223 | 2.151 | 104 |
| 1.521 | 482 | 2.161 | 37 |
| 1.531 | 410 | 2.171 | 40 |
| 1.541 | 493 | 2.181 | 39 |
| 1.551 | 443 | 2.191 | 99 |
| 1.561 | 114 | 2.201 | 4 |
| 1.571 | 68 | 2.211 | 224 |
| 1.581 | 38 | 2.221 | 126 |
| 1.591 | 497 | 2.231 | 53 |
| 1.601 | 242 | 2.241 | 66 |
| 1.611 | 16 | 2.251 | 24 |
| 1.621 | 140 | 2.261 | 167 |
| 1.631 | 74 | 2.271 | 139 |
| 1.641 | 195 | 2.281 | 141 |
| 1.651 | 97 | 2.291 | 247 |
| 1.661 | 45 | 2.301 | 70 |
| 1.671 | 88 | 2.311 | 21 |
| 1.681 | 435 | 2.321 | 232 |
| 1.691 | 5 | 2.331 | 164 |
| 1.701 | 137 | 2.341 | 161 |
| 1.711 | 160 | 2.351 | 63 |
| 1.721 | 33 | 2.361 | 207 |
| 1.731 | 490 | 2.371 | 40 |
| 1.741 | 2 | 2.381 | 41 |
| 1.751 | 125 | 2.391 | 92 |
| 1.761 | 22 | 2.401 | 144 |
| 1.771 | 480 | 2.411 | 173 |
| 1.781 | 437 | 2.421 | 149 |
| 1.791 | 203 | 2.431 | 3 |
| 1.801 | 46 | 2.441 | 58 |
| 1.811 | 245 | 2.451 | 216 |
| 1.821 | 411 | 2.461 | 94 |
| 1.831 | 488 | | |

Madrid 7 de Octubre de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de la Deuda.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el día 9 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, los bonos del Tesoro de la emisión de 1879, correspondientes á las carpetas de canje de los antiguos de primera serie, señaladas con los números 209 al 300 de presentación.

Madrid 7 de Octubre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Dirección general de Aduanas.

Debiendo proveerse por oposicion, con arreglo á lo prevenido en el reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas, varias plazas periciales de la escala inferior que en dicho cuerpo resultan vacantes hasta el día y las que puedan ocurrir hasta el en que terminen los ejercicios de exámen, se hace saber á los que deseen obtenerlas que hasta el día 27 de Octubre actual se admitirán en esta Dirección general, sita en el piso principal del Ministerio de Hacienda, las solicitudes que los interesados presenten, escritas de su puño y letra y acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo que acredite que el aspirante es español y mayor de 18 años.

2.º Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

3.º Certificación de buena vida y costumbres, expedida por la Autoridad local.

Con arreglo á lo prescrito en el art. 4.º de la instrucción vigente, los opositores deberán proveerse en su día de la papeleta de exámen que en el mismo se indica. La falta de este documento, así como la de cualquier otro de los anteriormente mencionados, les privará del derecho de tomar parte en los ejercicios que han de verificarse.

Por último, se hace saber que el opositor que no se presente cuando fuere llamado por el Tribunal perderá turno y sufrirá los perjuicios que se consignan en el art. 16 de la citada instrucción.

Madrid 6 de Octubre de 1879.—F. Cavero.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Habiéndose aprobado por Real orden de 24 de Setiembre último el presupuesto de reparación de cubiertas, construcción de un cuarto para guarda-ropa de operarios, instalación de una báscula y otras obras en el edificio que ocupa la Casa de Moneda de Madrid, esta Dirección general ha señalado la hora de la tarde del día 15 de Noviembre próximo para celebrar la subasta de dicho servicio; cuyo acto tendrá lugar en el local que la misma ocupa en el edificio Ministerio de Hacienda, bajo el tipo de 38.756 pesetas 17 céntimos que importa el presupuesto de las obras, y con sujecion á los pliegos de condiciones y modelo de proposicion que han sido aprobados,

los cuales estarán de manifiesto desde el día de hoy en la portería de este Centro directivo para conocimiento de los que quieran enterarse de ellos.

Madrid 7 de Octubre de 1879.—El Director general, Grotta.

Comision especial Arancelaria.

CONTESTACIONES A LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS A LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).

Buques de vapor de construcción española (1.ª lista) y de construcción extranjera (5.ª lista) inscritos en Barcelona hasta fin de Agosto de 1878.

DE CONSTRUCCION ESPAÑOLA, 1.ª LISTA.

| Folio. | NOMBRES. | Toneladas. | Caballos. |
|--------|---------------------------|------------|-----------|
| 33 | Primer Catalan..... | 250 | 80 |
| 35 | * Bulear..... | 204 | 50 |
| 50 | + Paquete Barcelonés..... | 144 | 30 |
| 42 | + Remolador..... | 31 | 20 |
| 64 | * Victoria..... | 230 | 30 |
| 68 | + Tarraconense..... | 69 | 26 |
| 69 | Monjuich, remolador..... | 74 | 40 |
| 71 | + Eduardo..... | 103 | 70 |
| 74 | + Catalan..... | 138 | 80 |
| 91 | + Lince..... | 94 | 20 |
| 95 | + Activo..... | 57 | 20 |
| 41 | + Cid..... | 350 | 120 |
| 42 | TOTALES..... | 1.744 | 626 |

DE CONSTRUCCION EXTRANJERA, 5.ª LISTA.

| Folio. | NOMBRES. | Toneladas. | Caballos. |
|--------|------------------------|------------|-----------|
| 40 | * Valencia..... | 250 | 30 |
| 42 | * Delfin..... | 80 | 20 |
| 43 | * Mercurio..... | 248 | 100 |
| 44 | * Villa de Madrid..... | 426 | 200 |
| 45 | + Barcino..... | 447 | 180 |
| 46 | + Tarsis..... | 360 | 200 |
| 47 | Pelayo..... | 550 | 200 |
| 48 | * Ebro..... | 453 | 230 |
| 49 | Mahones..... | 164 | 60 |
| 20 | * Miño..... | 557 | 200 |
| 21 | * Vifredo..... | 535 | 200 |
| 22 | Europa..... | 733 | 260 |
| 23 | América..... | 776 | 430 |
| 419 | Santiago..... | 1.699 | 200 |
| 24 | * Barcelona..... | 640 | 250 |
| 25 | * Hamburgo..... | 658 | 250 |
| 26 | Tajo..... | 832 | 250 |
| 27 | Duero..... | 627 | 140 |
| 28 | Ther..... | 1.033 | 200 |
| 29 | * Rita..... | 548 | 120 |
| 30 | + Galiano..... | 172 | 30 |
| 31 | Haror..... | 461 | 40 |
| 32 | + A' mogavar..... | 859 | 250 |
| 33 | + Berenguer..... | 369 | 250 |
| 34 | * Cataluña..... | 750 | 250 |
| 35 | * Dertosense..... | 170 | 30 |
| 25 | + Montserrat..... | 120 | 30 |
| 37 | Buena Ventura..... | 370 | 60 |
| 38 | + Draga..... | 460 | 35 |
| 39 | Zaragoza..... | 108 | 60 |
| 40 | + Nieta..... | 761 | 425 |
| 41 | San Lorenzo..... | 461 | 70 |
| 42 | + Niña..... | 531 | 80 |
| 43 | Segre..... | 280 | 80 |
| 44 | Gallego..... | 270 | 80 |
| 45 | Maria..... | 1.388 | 500 |
| 47 | Jóven Pepe..... | 273 | 50 |
| 48 | Francó i..... | 1.260 | 150 |
| 49 | + D. Juan Tenorio..... | 250 | 55 |
| 50 | Monseny..... | 112 | 20 |
| 51 | Támesis..... | 402 | 60 |
| 52 | + Gaditana..... | 480 | 40 |
| 53 | * Catalan..... | 471 | 86 |
| 420 | + Juana..... | 1.178 | 110 |
| 54 | + Avon..... | 425 | 70 |
| 55 | + Valencia..... | 385 | 60 |
| 56 | Madrid..... | 510 | 300 |
| 57 | Alicante..... | 524 | 300 |
| 58 | Malaga..... | 479 | 135 |
| 59 | Paris..... | 799 | 400 |
| 60 | Isa de Cuba..... | 1.566 | 400 |
| 61 | Santander..... | 1.890 | 500 |
| 62 | Canarias..... | 1.648 | 300 |
| 63 | Puerto-Rico..... | 1.331 | 400 |
| 64 | España..... | 1.593 | 500 |
| 65 | Gupúzcoa..... | 1.568 | 400 |
| 66 | Comillas..... | 2.124 | 400 |
| 67 | Ciudad de Dénia..... | 47 | 10 |
| 68 | Antonio Lopez..... | 2.171 | 400 |
| 70 | Africa..... | 619 | 90 |
| 71 | Correo de Cette..... | 273 | 60 |
| 73 | Castilla..... | 1.394 | 500 |
| 74 | Yendez Nuñez..... | 2.320 | 370 |
| 75 | + Correo de Oran..... | 214 | 120 |
| 78 | Vencejo..... | 21 | 72 |
| 79 | Nuevo Barcelonés..... | 274 | 155 |
| 80 | + E'vira..... | 603 | 140 |
| 81 | Matilde..... | 159 | 30 |
| 82 | San Rafael..... | 49 | 30 |
| 83 | Pasajes..... | 726 | 170 |
| 85 | Monseny 2.ª..... | 74 | 45 |
| 88 | + Ebro..... | 290 | 200 |
| 89 | + Primer Barreras..... | 316 | 75 |
| 421 | Pinzon..... | 832 | 98 |
| 90 | + Aurrerá..... | 1.304 | 300 |
| 91 | + Ategría..... | 1.158 | 200 |
| 92 | Avies..... | 324 | 70 |
| 93 | Santander..... | 2.782 | 350 |
| 94 | Rápido..... | 438 | 160 |
| 95 | + Jovellanos..... | 410 | 80 |
| 96 | Ribera..... | 718 | 80 |
| 97 | Colon..... | 737 | 80 |
| 98 | Bilbao..... | 573 | 80 |
| 99 | Lope de Vega..... | 709 | 80 |

(1) Véase la GACETA de ayer.

| Folio. | NOMBRES. | Toneladas. | Caballos. |
|--------|-----------------------|------------|-----------|
| 400 | Cervantes..... | 412 | 60 |
| 401 | Molina..... | 667 | 60 |
| 402 | Ampurdanés..... | 294 | 60 |
| 403 | + Expres..... | 158 | 30 |
| 404 | Daoiz..... | 871 | 80 |
| 405 | Gijon..... | 4.442 | 300 |
| 406 | Coruña..... | 1.608 | 300 |
| 407 | Habana..... | 2.839 | 450 |
| 408 | + Gijon..... | 432 | 125 |
| 409 | Ciudad Condal..... | 2.765 | 450 |
| 410 | Velarde..... | 869 | 80 |
| 411 | + Non Plus Ultra..... | 416 | 110 |
| 412 | Buenaventura..... | 403 | 70 |
| 413 | Alfonso XII..... | 2.200 | 450 |
| 414 | Vidal Sala..... | 1.932 | 350 |
| 415 | Campeador..... | 653 | 80 |
| 416 | Albarado..... | 678 | 80 |
| 417 | Pizarro..... | 663 | 80 |
| 418 | Balboa..... | 681 | 80 |
| 422 | Schis..... | 835 | 98 |
| 404 | TOTALES..... | 77.592 | 47.644 |

NOTA. La señal * denota baja ántes de 1868, y la señal + denota baja despues de 1868.

(Se continuará.)

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NEGOCIADO 4.º

Relacion de los créditos que por el concepto de indemnizaciones por los daños causados por los facciosos durante la guerra civil de los siete años han sido caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública en sesion de 12 de Setiembre del corriente año por haber incurrido en las prescripciones de la ley de 21 de Julio de 1876, y cuyo acuerdo de caducidad se inserta en la GACETA, con expresion del acreedor primitivo, procedencia del crédito y su importe, excepto en los expedientes donde no aparece hecha la tasacion, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Número 2.818 del expediente.—D. José Sauquillo, de Madrigueras, provincia de Albacete; cantidad 1.740 rs. vn.
 Núm. 2.819 del id.—D. Amalio Cambronero, de Madrigueras, provincia de Albacete; cantidad 5.113 rs. vn.
 Núm. 2.820 del id.—D. Juan Jimenez Ceron, de Tarazona; D. Juan Martinez, de Motilleja, y D. Juan Gomez Rojas, de Madrigueras, provincia de Albacete; cantidad 16.000 rs. vn.
 Núm. 2.821 del id.—D. Juan de la Jara Martinez, de Madrigueras, provincia de Albacete; cantidad 4.735 rs. vn.
 Núm. 2.822 del id.—D. José Roldan, de Madrigueras, provincia de Albacete; cantidad 9.594 rs. vn.
 Núm. 2.823 del id.—D. Juan Toledano, de Madrigueras, provincia de Albacete; cantidad 5.500 rs. vn.
 Núm. 2.824 del id.—D. Francisco Riola, de Madrigueras, provincia de Albacete; cantidad 23.960 rs. vn.
 Núm. 2.828 del id.—D. Juan José Quilós, de Villarrobledo, provincia de Albacete; cantidad 5.231 rs. vn.
 Núm. 2.829 del id.—D. Juan Francisco Correa, de Carcelen, provincia de Albacete; cantidad 27.040 rs. vn.
 Núm. 3.038 del id.—D. Miguel Blasso y Montero, de Galisteo, provincia de Cáceres; cantidad 18.640 rs. vn.
 Núm. 3.046 del id.—D. Bartolomé Sanchez Alonso, de Miajadas, provincia de Cáceres; cantidad 17.820 rs. vn.
 Núm. 3.047 del id.—D. Vicente Gonzalez, de Madrigalejo, provincia de Cáceres; cantidad 2.496 rs. vn.
 Núm. 3.054 del id.—D. Juan Ignacio Blazquez, de Serradilla, provincia de Cáceres; cantidad 14.600 rs. vn.
 Núm. 3.053 del id.—D. Luis Lino Mateos, de Serradilla, provincia de Cáceres; cantidad 14.400 rs. vn.
 Núm. 3.056 del id.—D. Alonso Rodrigo, de Serradilla, provincia de Cáceres; cantidad 9.480 rs. vn.
 Núm. 3.037 del id.—Doña Catalina Feliciano Sanchez, de Serradilla, provincia de Cáceres; cantidad 33.483 rs. vn.
 Núm. 3.038 del id.—Doña Antonia Mateos, de Serradilla, provincia de Cáceres; cantidad 15.800 rs. vn.
 Núm. 3.060 del id.—Doña Maria Sanchez Rubio, de Alia, provincia de Cáceres; cantidad 5.552 rs. vn.
 Núm. 3.061 del id.—D. Antonio Alvarez, de Alia, provincia de Cáceres; cantidad 700 rs. vn.
 Núm. 3.069 del id.—Nueve vecinos del lugar de Alcudia de Veo, provincia de Castellon; cantidad 14.403 rs. vn.
 Núm. 3.072 del id.—Varios vecinos de Eslida, provincia de Castellon; cantidad 27.846 rs. vn.
 Núm. 3.074 del id.—D. José Villalba y Moliner, de Fuente de la Reina, provincia de Castellon; cantidad 3.844 rs. vn.
 Núm. 3.254 del id.—El Sr. Conde de Torres-Cabrera, de Córdoba, provincia de idem; cantidad 10.000 rs. vn.
 Núm. 3.393 del id.—D. Manuel Nicasio Caballero, de Montemayor, provincia de Córdoba; cantidad 1.400 rs. vn.
 Núm. 3.395 del id.—D. Matias Julian, de Córdoba, provincia de idem; cantidad 1.710 rs. vn.
 Núm. 3.396 del id.—D. Vicente José Moreno, de Córdoba, provincia de idem; cantidad 14.581 rs. vn.
 Núm. 3.397 del id.—D. Francisco de Paula Carmona, de Córdoba, provincia de idem; cantidad 1.814 rs. vn.
 Núm. 3.602 del id.—D. Tomas Moreno D. Igado, de Hinojosa, provincia de Córdoba; cantidad 2.000 rs. vn.
 Núm. 3.604 del id.—D. José Castro, de Villafranca, provincia de Córdoba; cantidad 28.000 rs. vn.
 Núm. 3.607 del id.—D. Andrés y D. Rafael Zamorano, de Villafranca, provincia de Córdoba; cantidad 9.450 rs. vn.
 Núm. 3.626 del id.—D. Juan de Castro Lopez, de Villafranca, provincia de Córdoba; cantidad 1.400 rs. vn.
 Núm. 3.627 del id.—D. Francisco Gobilan, de Villafranca, provincia de Córdoba; cantidad 3.500 rs. vn.
 Núm. 3.629 del id.—D. Pedro José Zamorano, de Villafranca, provincia de Córdoba; cantidad 3.008 rs. vn.
 Núm. 3.630 del id.—D. Francisco Molina Cecrian, de Villafranca, provincia de Córdoba; cantidad 3.955 rs. vn.
 Núm. 3.631 del id.—D. Francisco de Paula Torre, de Villafranca, provincia de Córdoba; cantidad 3.000 rs. vn.
 Núm. 2.423 del id.—D. Fernando Martinez, de Burres, provincia de la Coruña; cantidad 7.063 rs. vn.
 Núm. 3.633 del id.—D. Pedro de Noba, de San Pedro de Oza, provincia de la Coruña; cantidad 8.105 rs. vn.
 Núm. 1.753 del id.—D. Gabriel Rosales, de Carrascosa del Campo, provincia de Cuenca; cantidad 5.206 rs. vn.
 Núm. 3.754 del id.—D. Julian Garcia y otros vecinos de Barba-limpia, provincia de Cuenca; cantidad 8.240 rs. vn.
 Núm. 1.972 del id.—D. Vicente Maria Zabala, de Almaden, provincia de Ciudad-Real; cantidad 20.052 rs. vn.

Núm. 3.080 del id.—D. Eulogio Sanchez Molina, de Brazatortas, provincia de Ciudad-Real; cantidad 34.958 rs. vn.
 Núm. 3.085 del id.—D. Antonio Sanchez Molina, de Brazatortas, provincia de Ciudad-Real; cantidad 6.003 rs. vn.
 Núm. 3.086 del id.—D. Pedro Ruiz Nieto, de Brazatortas, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.741 rs. vn.
 Núm. 3.093 del id.—D. Ramon Bastante, de Brazatortas, provincia de Ciudad-Real; cantidad 4.000 rs. vn.
 Núm. 3.094 del id.—Doña Valentina Soto, de Brazatortas, provincia de Ciudad-Real; cantidad 3.292 rs. vn.
 Núm. 3.101 del id.—D. Pedro Fernandez Colado, de Brazatortas, provincia de Ciudad-Real; cantidad 9.944 rs. vn.
 Núm. 3.201 del id.—D. Raimundo Fernandez, de Brazatortas, provincia de Ciudad-Real; cantidad 5.131 rs. vn.
 Núm. 2.458 del id.—D. Antonio Ciudad, de Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad-Real; cantidad 4.230 rs. vn.
 Núm. 2.563 del id.—La Junta de fabrica de la iglesia parroquial de Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.500.000 rs. vn.
 Núm. 3.436 del id.—D. Francisco Lopez, de Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad-Real; cantidad 3.470 rs. vn.
 Núm. 3.437 del id.—Doña Maria Cuervo, de Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.330 rs. vn.
 Núm. 3.438 del id.—Doña Catalina Perez, de Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.600 rs. vn.
 Núm. 3.439 del id.—D. Manuel Ribera, de Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad-Real; cantidad 5.900 rs. vn.
 Núm. 3.440 del id.—D. Juan Caballero Berdejo, de Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.400 rs. vn.
 Núm. 3.441 del id.—D. Juan Serrano Guio, de Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad-Real; cantidad 900 rs. vn.
 Núm. 3.454 del id.—D. Marcos Espejo, de Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad-Real; cantidad 3.000 rs. vn.
 Núm. 3.455 del id.—Doña Ignacia Salcedo, viuda de Don Francisco Torroba, de Carrion de Calatrava, provincia de Ciudad-Real; cantidad 2.000 rs. vn.
 Núm. 3.457 del id.—D. Bernardino Ramirez, de Carrion de Calatrava, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.853 rs. vn.
 Núm. 3.458 del id.—D. Juan Antonio Sanchez Molina, de Carrion de Calatrava, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.100 reales vellon.
 Núm. 3.460 del id.—D. Felipe Garcia Moreno, de Carrion de Calatrava, provincia de Ciudad-Real; cantidad 55.907 reales vellon.
 Núm. 3.280 del id.—D. Ramon Sandalio Pico, de Castellar de Santiago, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.240 rs. vn.
 Núm. 3.477 del id.—D. Gabriel Trujillo, de Castellar de Santiago, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.700 rs. vn.
 Núm. 3.479 del id.—D. Pedro Medina, de Castellar de Santiago, provincia de Ciudad-Real; cantidad 630 rs. vn.
 Núm. 3.480 del id.—D. Juan Pablo Hontanilla, de Castellar de Santiago, provincia de Ciudad-Real; cantidad 950 rs. vn.
 Núm. 3.482 del id.—D. Benito Castaño, de Castellar de Santiago, provincia de Ciudad-Real; cantidad 4.243 rs. vn.
 Núm. 3.483 del id.—D. Juan Antonio del Cerro, de Castellar de Santiago, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.200 rs. vn.
 Núm. 3.484 del id.—D. Miguel Gormaz, de Castellar de Santiago, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.450 rs. vn.
 Núm. 3.485 del id.—D. Francisco de Tera, de Castellar de Santiago, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.200 rs. vn.
 Núm. 3.486 del id.—D. Juan del Cerro, de Castellar de Santiago, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.297 rs. vn.
 Núm. 3.486 del id.—D. Miguel Lopez, de Castellar de Santiago, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.260 rs. vn.
 Núm. 3.487 del id.—D. Alfonso Cano, de Castellar de Santiago, provincia de Ciudad-Real; cantidad 700 rs. vn.
 Núm. 3.488 del id.—D. Francisco Ignacio del Cerro, de Castellar de Santiago, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.700 rs. vn.
 Núm. 3.489 del id.—D. Roman Galan, de Castellar de Santiago, provincia de Ciudad-Real; cantidad 6.200 rs. vn.
 Núm. 3.490 del id.—D. Miguel Cavadas, de Castellar de Santiago, provincia de Ciudad-Real; cantidad 4.335 rs. vn.
 Núm. 3.491 del id.—D. Pedro Nolasco Gonzalez, de Castellar de Santiago, provincia de Ciudad-Real; cantidad 860 reales vellon.
 Núm. 3.492 del id.—D. Andrés del Cerro, de Castellar de Santiago, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.350 rs. vn.
 Núm. 3.461 del id.—D. Antonio Perez, de Cozar, provincia de Ciudad-Real; cantidad 2.500 rs. vn.
 Núm. 2.462 del id.—D. Juan Yañez Cabello, de Cozar, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.800 rs. vn.
 Núm. 3.463 del id.—D. Cristóbal Morales, de Cozar, provincia de Ciudad-Real; cantidad 3.086 rs. vn.
 Núm. 3.464 del id.—D. Juan Lorenzo de Noba, de Cozar, provincia de Ciudad-Real; cantidad 3.602 rs. vn.
 Núm. 3.465 del id.—D. Alfonso Antonio Sanchez, de Cozar, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.743 rs. vn.
 Núm. 3.466 del id.—D. Antonio Armero, de Cozar, provincia de Ciudad-Real; cantidad 13.782 rs. vn.
 Núm. 3.468 del id.—Doña Juana Morales, viuda de Miguel Fernandez, de Cozar, provincia de Ciudad-Real; cantidad 11.918 rs. vn.
 Núm. 3.470 del id.—D. Agustín Morales, de Cozar, provincia de Ciudad-Real; cantidad 5.322 rs. vn.
 Núm. 2.515 del id.—Doña Ramona Diaz, viuda de Antonio José Diaz Perez, de Fuencaliente, provincia de Ciudad-Real; cantidad 13.180 rs. vn.
 Núm. 2.516 del id.—D. Tomás Diaz, de Fuencaliente, provincia de Ciudad-Real; cantidad 6.975 rs. vn.
 Núm. 2.516 del id.—D. Alfonso Ramirez de Juan Narciso y otros, de Fuencaliente, provincia de Ciudad-Real; cantidad 6.000 rs. vn.
 Núm. 2.516 del id.—D. Antonio Garcia de Alfonso y otros, de Fuencaliente, provincia de Ciudad-Real; cantidad 3.040 reales vellon.
 Núm. 2.516 del id.—D. Marcos Gutierrez, de Fuencaliente, provincia de Ciudad-Real; cantidad 3.180 rs. vn.
 Núm. 3.447 del id.—D. Mariano Ventura, de Granátula, provincia de Ciudad-Real; cantidad 32.400 rs. vn.
 Núm. 3.140 del id.—D. Eulogio Calcebrada, de Malagon, provincia de Ciudad-Real; cantidad 5.486 rs. vn.
 Núm. 2.894 del id.—D. Cristóbal Nuñez Oyo y Juan Nuñez Oyo, de Manzanares, provincia de Ciudad-Real; cantidad 3.683 rs. vn.
 Núm. 2.140 del id.—D. Ramon Rodrigo, de Miguelturna, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.600 rs. vn.
 Núm. 3.113 del id.—D. José Maria Tejeiro, de Infantes, provincia de Ciudad-Real; cantidad 12.525.50 rs. vn.
 Núm. 3.115 del id.—D. Benito Lopez, de Infantes, provincia de Ciudad-Real; cantidad 9.342 rs. vn.
 Núm. 3.123 del id.—D. Vicente Sanchez de Eusebio y otro, de Piedrabuena, provincia de Ciudad-Real; cantidad 2.550 reales vellon.
 Núm. 863 del id.—D. Andrés de Jesús Ortega, curador de los menores de D. Manuel Valmayor, de Sacruela, provincia de Ciudad-Real; cantidad 48.720 rs. vn.

Núm. 2.253 del id.—D. Pedro Alhambra Manzano, de Solana, provincia de Ciudad-Real; cantidad 7.120 rs. vn.
 Núm. 2.291 del id.—D. Andrés Navarro, de Solana, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.800 rs. vn.
 Núm. 3.428 del id.—D. Ildefonso Osorio, de Valdepeñas, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.400 rs. vn.
 Núm. 3.429 del id.—D. Juan Tadeo Prieto, de Valdepeñas, provincia de Ciudad-Real; cantidad 1.000 rs. vn.
 Núm. 3.435 del id.—D. Ramon Gomez Cornejo, de Valdepeñas, provincia de Ciudad-Real; cantidad 7.487 rs. vn.
 Núm. 355 del id.—D. Francisco Antonio y Doña María Rosa de la Vega y Ballesteros, de Villanueva de la Fuente, provincia de Ciudad-Real; cantidad 427.791 rs. vn.
 Núm. 2.252 del id.—Doña Ana María Diaz Moreno, de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad-Real; cantidad 10.440 rs. vn.
 Núm. 3.936 del id.—D. Jerónimo Cruzado, de Alustante, provincia de Guadalajara; cantidad 460 rs. vn.
 Núm. 3.939 del id.—D. Santiago Sanz, de Alustante, provincia de Guadalajara; cantidad 105 rs. vn.
 Núm. 2.227 del id.—D. Jerónimo José Fernandez, de Atienza, provincia de Guadalajara; cantidad 21.701 rs. vn.
 Núm. 2.228 del id.—D. Miguel Carretero, de Atienza, provincia de Guadalajara; cantidad 4.200 rs. vn.
 Núm. 2.229 del id.—D. Cecilio Solana, de Atienza, provincia de Guadalajara; cantidad 4.000 rs. vn.
 Núm. 3.502 del id.—D. Pedro Fernandez, de Bosigano, provincia de Guadalajara; cantidad 570 rs. vn.
 Núm. 1.979 del id.—D. José Orea, de Castellar, provincia de Guadalajara; cantidad 2.870 rs. vn.
 Núm. 2.183 del id.—D. Manuel Estables, de Castellar, provincia de Guadalajara; cantidad 4.200 rs. vn.
 Núm. 2.184 del id.—Doña María Heredia, de Castellar, provincia de Guadalajara; cantidad 5.670 rs. vn.
 Núm. 2.185 del id.—D. Mariano Martinez, de Castellar, provincia de Guadalajara; cantidad 900 rs. vn.
 Núm. 2.186 del id.—Doña Ramona Aguado, de Castellar, provincia de Guadalajara; cantidad 2.730 rs. vn.
 Núm. 2.188 del id.—D. Fernando Martinez, de Castellar, provincia de Guadalajara; cantidad 4.795 rs. vn.
 Núm. 2.189 del id.—D. Fermín Lopez, de Castellar, provincia de Guadalajara; cantidad 2.590 rs. vn.
 Núm. 2.191 del id.—D. José Moino y Alejo Martinez, de Castellar, provincia de Guadalajara; cantidad 8.295 rs. vn.
 Núm. 2.192 del id.—D. Antonio Lopez, de Castellar, provincia de Guadalajara; cantidad 1.050 rs. vn.
 Núm. 2.195 del id.—D. Antonio Lopez Aguado, de Castellar, provincia de Guadalajara; cantidad 5.110 rs. vn.
 Núm. 2.196 del id.—D. Genaro Molino Herranz, de Castellar, provincia de Guadalajara; cantidad 2.100 rs. vn.
 Núm. 3.953 del id.—D. Eugenio Martinez y otros, de Chera, provincia de Guadalajara; cantidad 33.995 rs. vn.
 Núm. 3.809 del id.—D. José Ruiz Romo, de Chiloeches, provincia de Guadalajara; cantidad 420 rs. vn.
 Núm. 2.796 del id.—D. Manuel Camarero, de Duron, provincia de Guadalajara; cantidad 1.983 rs. vn.
 Núm. 2.092 del id.—D. Gregorio Colado, de La Loma, provincia de Guadalajara; cantidad 1.680 rs. vn.
 Núm. 3.932 del id.—D. Manuel Martinez, de Mazuecos, provincia de Guadalajara; cantidad 1.500 rs. vn.
 Núm. 4.025 del id.—D. Florentino Martinez Fernandez, de Mazuecos, provincia de Guadalajara; cantidad 2.000 rs. vn.
 Núm. 1.397 del id.—D. Fausto Sanchez, en nombre de su madre Doña Marcela Lopez, de Pradilla, provincia de Guadalajara; cantidad 12.490 rs. vn.
 Núm. 4.910 del id.—D. Juan Manuel Utrilla, de Saelices, provincia de Guadalajara; cantidad 4.992 rs. vn.
 Núm. 4.941 del id.—D. Antonio Gonzalez, de Saelices, provincia de Guadalajara; cantidad 2.000 rs. vn.
 Núm. 3.958 del id.—D. Antonio Gotrens, de Sigüenza, provincia de Guadalajara; cantidad 9.950 rs. vn.
 Núm. 3.959 del id.—Doña Josefa Hidalgo, de Sigüenza, provincia de Guadalajara; cantidad 694 rs. vn.
 Núm. 3.960 del id.—D. Teodoro Sanchez, de Sigüenza, provincia de Guadalajara; cantidad 815 rs. vn.
 Núm. 3.961 del id.—D. Sebastian Armada, de Sigüenza, provincia de Guadalajara; cantidad 4.758 rs. vn.
 Núm. 3.962 del id.—D. Joaquin Alauce, de Sigüenza, provincia de Guadalajara; cantidad 230 rs. vn.
 Núm. 3.964 del id.—D. Lucas Alvaro, de Sigüenza, provincia de Guadalajara; cantidad 800 rs. vn.
 Núm. 2.114 del id.—D. Blas Sans, de Terdellejo, provincia de Guadalajara; cantidad 4.650 rs. vn.
 Núm. 3.805 del id.—D. Francisco Jubero, de Torre de Valdealmeidas, provincia de Guadalajara; cantidad 6.460 reales vellon.
 Números 3.638 y 3.639 del id.—D. Ramon Teijeiro, de San Roman de Servantes, provincia de Lugo; cantidades respectivamente 1.100 y 1.664 rs. vn.
 Núm. 3.637 del id.—D. Domingo Castro, de Santa María de Castro de Rey, provincia de Lugo; cantidad 4.795 rs. vn.
 Núm. 3.640 del id.—Doña Antonia Rodriguez, viuda, de Terroy, provincia de Lugo; cantidad 5.464 rs. vn.
 Núm. 3.636 del id.—D. Felipe Diaz y Doña María Fernandez, viuda de Manuel Vazquez, de Tosende, provincia de Lugo; cantidad 7.470 rs. vn.
 Núm. 3.643 del id.—D. Camilo y Doña Antonia Montero, como hijos y herederos de su difunto padre D. Juan, de Beade, provincia de Orense; cantidad 77.434 rs. vn.
 Núm. 3.642 del id.—D. Antonio Magin Pla, de Canedo, provincia de Orense; cantidad 11.470 rs. vn.
 Núm. 3.644 del id.—D. José Rodriguez Seoane, de San Pedro de Poso, provincia de Orense; cantidad 20.000 rs. vn.
 Núm. 2.918 del id.—D. Francisco Luero, de Oviedo, provincia de Oviedo; cantidad 8.578 rs. vn.
 Núm. 2.921 del id.—D. Bernardo Alvarez Vega, de Bezares, provincia de Oviedo; cantidad 42.506 rs. vn.
 Núm. 2.487 del id.—Doña Victoria Sanchez Valdés, de Regueros, provincia de Oviedo; cantidad 2.436 rs. vn.
 Núm. 2.472 del id.—D. Manuel Antonio Tamargo, de Baldunc, provincia de Oviedo; cantidades 2.034 y 860 rs. vn.
 Núm. 3.784 del id.—D. Bernardino Polo y otros, de Frómista, provincia de Palencia; cantidad 3.420 rs. vn.
 Núm. 3.783 del id.—D. Santiago Cabezas, de Santillana de Campos, provincia de Palencia; cantidad 3.900 rs. vn.
 Núm. 3.785 del id.—D. Manuel Rodriguez y otros, de Villanueva de Henares, provincia de Palencia; cantidad 6.930 reales vellon.
 Núm. 3.782 del id.—D. Isidro Vaquero, de Villamuriel, provincia de Palencia; cantidad 12.140 rs. vn.
 Núm. 3.635 del id.—D. Javier María Mendoza, de San Miguel de Gallegos, Pontevedra; cantidad 37.734 rs. vn.
 Núm. 3.620 del id.—D. Justo Rivero, de Fuenterroble Salvatierra, provincia de Salamanca; cantidad 4.118 rs. vn.
 Núm. 3.610 del id.—Doña Josefa Garcia, de Palacios Rubios, provincia de Salamanca; cantidad 3.245 rs. vn.
 Núm. 3.617 del id.—El Ayuntamiento de Palacios Rubios, provincia de Salamanca; cantidad 2.574 rs. vn.

Núm. 2.623 del id.—D. Juan José Pastor, de Palacios Rubios, provincia de Salamanca; cantidad 2.603 rs. vn.
 Núm. 3.609 del id.—Varios vecinos de Pedrosillo, provincia de Salamanca; cantidad 18.037 rs. vn.
 Núm. 3.611 del id.—D. Faustino Gonzalez, de Fuenterroble de Salvatierra, provincia de Salamanca; cantidad 1.690 reales vellon.
 Núm. 3.613 del id.—D. Manuel Ramon, de Fuenterroble de Salvatierra, provincia de Salamanca; cantidad 1.698 rs. vn.
 Núm. 3.621 del id.—El Ayuntamiento de Salvatierra, provincia de Salamanca; cantidad 17.514 rs. vn.
 Núm. 3.624 del id.—D. Bonifacio Valiente, de Tamames, provincia de Salamanca; cantidad 5.206 rs. vn.
 Núm. 3.614 del id.—Doña Feliciano Fraile, de Tejada, provincia de Salamanca; cantidad 4.746 rs. vn.
 Núm. 3.616 del id.—D. José de la Concha, de Alba de Tormes, provincia de Salamanca; cantidad 1.803 rs. vn.
 Núm. 3.625 del id.—Varios vecinos de Valdecarras, provincia de Salamanca; cantidad 10.676 rs. vn.
 Núm. 3.615 del id.—Varios vecinos de Villavieja, provincia de Salamanca; cantidad 17.134 rs. vn.
 Núm. 3.619 del id.—El Ayuntamiento de Villavieja, provincia de Salamanca; cantidad 16.500 rs. vn.
 Núm. 3.223 del id.—Doña Josefa Muñoz, de Ciria, provincia de Soria; cantidad 2.912 rs. vn.
 Núm. 2.905 del id.—D. José Toset y Molluna, de Tibisa, provincia de Tarragona; cantidad 2.210 rs. vn.
 Núm. 2.906 del id.—D. Francisco Jardi y otro, de Tibisa, provincia de Tarragona; cantidad 5.230 rs. vn.
 Núm. 2.909 del id.—D. Agustín Borrás y otros, de Tibisa, provincia de Tarragona; cantidad 23.732 rs. vn.
 Núm. 3.729 del id.—D. Antonio Morato y otros, de Beceite, provincia de Teruel; cantidad 213.246 rs. vn.
 Núm. 568 del id.—El Ayuntamiento, á nombre de 26 vecinos de Fuentes Claras, provincia de Teruel; cantidad 87.698 reales vellon.
 Núm. 3.736 del id.—D. Miguel Francisco Perez, de Obon, provincia de Teruel; cantidad 18.890 rs. vn.
 Núm. 1.932 del id.—D. Andrés Cebrian y otros, de Tortajada, provincia de Teruel; cantidad 63.740 rs. vn.
 Núm. 4.876 del id.—D. Francisco Fernandez, de Casar de Escalona, provincia de Toledo; cantidad 1.474 rs. vn.
 Núm. 4.443 del id.—D. Pedro de la Plaza, de Pantoja, provincia de Toledo; cantidad 2.276 rs. vn.
 Núm. 3.540 del id.—La iglesia parroquial de Quero, provincia de Toledo; cantidad 49.200 rs. vn.
 Núm. 3.414 del id.—D. Santos Pinta, de San Martin de Montalvan, provincia de Toledo; cantidad 11.589 rs. vn.
 Núm. 4.007 del id.—D. Crisanto Fernandez Talavera, de Villafranca de los Caballeros, provincia de Toledo; cantidad 4.800 reales vellon.
 Núm. 4.016 del id.—Doña Serafina Rodriguez Velasco, de Villafranca de los Caballeros, provincia de Toledo; cantidad 3.420 rs. vn.
 Núm. 3.821 del id.—El Procurador Síndico, en nombre del comun de vecinos de Aguaron, provincia de Zaragoza; cantidad 56.600 rs. vn.
 Núm. 3.991 del id.—D. Pedro Gomez, de Aguaron, provincia de Zaragoza; cantidad 24.147 rs. vn.
 Núm. 2.761 del id.—D. Bernabé Gaspar, de Epila, provincia de Zaragoza; cantidad 2.494 rs. vn.
 Núm. 2.376 del id.—D. José Valero y cinco vecinos más, de Mainar, provincia de Zaragoza; cantidad 15.912 rs. vn.
 Núm. 3.440 del id.—D. Felix Diaz y otros, de Paniza, provincia de Zaragoza; cantidad 25.843 rs. vn.
 Núm. 3.819 del id.—D. Pedro Burillo, de Paniza, provincia de Zaragoza; cantidad 16.732 rs. vn.
 Núm. 2.608 del id.—D. Juan Maritorea, de Zaragoza, provincia de Zaragoza; cantidad 44.048 rs. vn.
 Total, 3.978.141'50 rs. vn.
 Madrid 24 de Setiembre de 1879.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernandez.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE JULIO DE 1879.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion de 16 de Setiembre de 1879.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.
 Dos mil quinientos ochenta y tres documentos de renta perpetua al 3 por 100 interior; por capitales 32.408.440 rs.
 Ochocientos diez y siete documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 7.342.600 rs.
 Un documento de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 17.667 rs. 24 céntos.
 Ciento treinta y ocho documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 673.296 rs. 66 céntos.
 Diez documentos de Deuda del material no preferente con interés; por capitales 60.534 rs. 28 céntos.
 Cinco documentos de Deuda de material no preferente sin interés; por capitales 42.922 rs. 44 céntos.
 Noventa y tres y cuatro documentos de acciones de carreteras; por capitales 2.580.000 rs.
 Cuatrocientos setenta y cuatro documentos de acciones de obras públicas; por capitales 948.000 rs.
 Seis mil setecientos veintisiete documentos de ferro-carri-les generales; por capitales 17.682.000 rs.
 Dos mil trescientos cuarenta y siete documentos de bonos del Tesoro; por capitales 4.694.000 rs.
 Cuatro láminas de participes legos en diezmos; por capitales 221.323 rs. 41 céntos.
 Total: 14.040 documentos; por capitales 66.670.784 rs. 3 céntimos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.
 Cuarenta y tres obligaciones generales de ferro-carriles, renovacion de 1874; por capitales 86.000 rs.
 Diez y seis documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 2.023.078 rs. 74 céntos.
 Noventa y tres documentos de renta perpetua al 3 por 100 interior; por capitales 622.638 rs. 24 céntos.
 Doce documentos de Deuda amortizable exterior; por capitales 12.000 rs.
 Doscientos setenta y cuatro documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 192.042 rs. 48 céntos.
 Veinte documentos de Deuda amortizable al 3 por 100 exterior; por capitales 21.020 rs.
 Seis documentos de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 588.637 rs. 72 céntos; por intereses capitalizables 6.566 rs. 64 céntos; por idem no capitalizables 319.165 rs. 32 céntos; total 914.389 rs. 68 céntos.
 Diez y seis documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á

papel no negociable; por capitales 740.334 rs. 76 céntos; por intereses en Deuda amortizable 624.062 rs. 68 céntos; total 1.364.397 rs. 44 céntos.
 Trece documentos de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 112.000 rs.
 Veinticuatro documentos de Deuda de segunda clase interior; por capitales 665.000 rs.
 Quince documentos de Deuda amortizable de segunda clase exterior; por capitales 246.000 rs.
 Cinco documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 27.561 rs. 73 céntos.
 Total: 1.357 documentos; por capitales 5.309.333 rs. 67 céntimos; por intereses capitalizables 6.566 rs. 64 céntos; por idem no capitalizables 319.165 rs. 32 céntos; por idem en Deuda amortizable 624.062 rs. 68 céntos; total, 6.259.128 rs. 31 céntos.

[RESUMEN.]

Catorce mil cuarenta documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 66.670.784 rs. 3 céntos.
 Mil trescientos cincuenta y siete documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 5.309.333 rs. 67 céntos; por intereses capitalizables 6.566 rs. 64 céntos; por idem no capitalizables 319.165 rs. 32 céntos; por idem en Deuda amortizable 624.062 rs. 68 céntos; total 6.259.128 rs. 31 céntos.
 Total general: 15.397 documentos; por capitales 71.980.117 rs. 70 céntos; por intereses capitalizables 6.566 rs. 64 céntos; por idem no capitalizables 319.165 rs. 32 céntos; por idem en Deuda amortizable 624.062 rs. 68 céntos; total 72.929.912 rs. 34 céntos.
 Madrid 20 de Setiembre de 1879.—El Jefe del Departamento de Emision, José María de Eulate.—Conforme.—El Contador general, Gregorio Jimenez.—V. B.—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de efectos transmisible, número 124.253, expedido por este Banco en 6 de Mayo del corriente año á favor de D. Matias Nieto y Serrano, consistente en 376 bonos del Tesoro, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espira en 4 de Noviembre próximo venidero, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando libre de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Octubre de 1879.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—421

Habiéndose extraviado los residuos números 901 y 902 de acciones del extinguido Banco de San Fernando, pertenecientes al aniversario de Pominaya y Monteroso, de que era poseedor el convento de Carmelitas calzados de Valdemoro, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, y que espiran en 6 de Diciembre próximo venidero, segun determina el art. 9.º del reglamento de este Banco, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho término sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los residuos de acciones, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Octubre de 1879.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—423

Habiéndose extraviado las acciones números 65.316 al 65.415 inclusive, inscritas en el antiguo Banco Nacional de San Carlos á favor de la memoria de misas fundada por D. Pedro Gonzalez del Aya en los conventos de Capuchinos de la provincia de Castilla, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, que espira en 6 de Diciembre próximo venidero, segun determina el art. 9.º del reglamento de este Banco, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de las acciones, anulando las primitivas y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Octubre de 1879.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—424

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion con fecha 19 de Setiembre próximo pasado lo siguiente: «Excmo. Sr.: Habiéndose dirigido á este Ministerio la viuda de Francisco Monti solicitando se averigüe si es cierto que ha fallecido en España un individuo del mismo apellido, dejando una cuantiosa herencia á sus parientes residentes en Italia, ruego á V. E. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, se sirva disponer se practiquen las diligencias oportunas con objeto de satisfacer hasta donde sea posible, en vista de la falta de datos que facilita, los deseos de la interesada.» Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1879.—El Subsecretario, Antonio Guerola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ferro-carriles.

D. Joaquin Martin y Jimenez, vecino de Barcelona, ha presentado un proyecto de tranvia de vapor de Manresa á Berga, acompañando la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depositos; y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 81 del reglamento para la ejecucion de la ley de ferro-carriles, se fija el plazo de 30 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, para la admision de peticiones que puedan mejorar la presentada. Madrid 4.º de Octubre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Situacion en la tarde del sábado 6 de Setiembre de 1879.

| ACTIVO. | ACTIVO. | | ORO. | BILLETES. |
|---|--|----------------|----------------|----------------|
| | PESOS FUERTES. | PESOS FUERTES. | PESOS FUERTES. | PESOS FUERTES. |
| Caja..... | | | 5.120.103'93 | 6.900.218'55 |
| Cartera..... | Ven cincientos hasta tres meses..... | 1.883.739'68 | 2.227.990'29 | |
| | Idem de tres á seis id..... | 634.708'78 | 2.616.671'06 | |
| | Idem á más tiempo..... | 4.988.397'33 | 24.561'78 | |
| | Documentos á cobrar por cuenta ajena..... | 7.506.842'79 | 4.869.223'13 | |
| Otros créditos..... | Títulos del empréstito de 25 millones..... | 9.570.000 | | 7.507.342'79 |
| | Comisionados..... | 558.652'22 | | |
| | Sucursales..... | 650.789'59 | 1.725.173'26 | |
| | Créditos vencidos..... | 82.615'30 | 2.824.327'24 | |
| | Cuentas varias..... | | 6.084.330'75 | |
| Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés..... | | | 10.862.057'11 | 10.583.831'23 |
| Propiedades..... | Fincas..... | 116.524'63 | | 45.424.630'90 |
| | Moviliario..... | 7.956'20 | | |
| | Acciones varias..... | | | |
| Gastos de todas clases..... | Instalacion..... | 21.092'21 | | |
| | Generales..... | 22.474'18 | 11.897'86 | |
| | | | 424.480'83 | |
| | | | 43.563'39 | 11.897'86 |
| | | | 23.658.048'05 | 69.968.809'69 |
| PASIVO. | | | | |
| Capital..... | | | 8.000.000 | |
| Fondo de reserva..... | | | 390.567'96 | |
| Obligaciones á la vista..... | Cuentas corrientes..... | 5.432.072'96 | 8.374.545'70 | |
| | Depósitos sin interés..... | 1.543.414'66 | 397.385'45 | |
| | Dividendos atrasados..... | 13.680 | 80.329'25 | |
| | Idem corriente, núm. 46..... | 58.605 | | |
| Billetes emitidos..... | Por el Banco..... | | 13.925.326'70 | 7.067.769'62 |
| | Emission de guerra..... | | 45.424.630'90 | 8.852.260'40 |
| Otras obligaciones..... | Empréstito de 25 millones..... | 405.403 | | 59.349.957'60 |
| | Corresponsales..... | 8.500'49 | 40.659'40 | |
| | Contrato de contribuciones..... | | 181.617'23 | |
| | Cuentas varias..... | 5.938.907'53 | | |
| Saneamiento de créditos vencidos..... | | | 6.352.811'02 | 222.276'68 |
| Intereses.—Por cobrar..... | | | 1.811.262'40 | 1.456.117'43 |
| Ganancias y pérdidas..... | | | 25.637'65 | 7.446'30 |
| | | | 23.658.048'05 | 69.968.809'69 |

Habana 6 de Setiembre de 1879.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Director interino, José Ramon de Haro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 9.º

Ignorándose el paradero de los herederos del Guardia nocturno D. José García Prieto, hijo de Lorenzo y de Juliana, y natural de Fuentesqueñas, de esta provincia, el cual falleció en la Habana, se avisa por medio del presente anuncio para que á la mayor brevedad se presenten en este Gobierno y Negociado 9.º para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 3 de Octubre de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Administracion de Fomento.—Montes.

Comprendido en el Plan forestal vigente el aprovechamiento de la caza por seis años del monte titulado Soto Tamarizo, perteneciente á los Propios de la villa de San Martín de la Vega, de esta provincia, se procederá á su licitacion en pública subasta, que será doble y simultánea ante mi Autoridad ó el funcionario que designe, en el salon de juntas de este Gobierno civil y ante el Ayuntamiento de dicha villa, en sus Casas Consistoriales, para cuyo acto se señala el día 7 de Noviembre próximo y hora de las dos de la tarde, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 18.000 pesetas en que ha sido tasado dicho aprovechamiento por el distrito.

Para tomar parte en la licitacion, además de exigirse la presentacion de la cédula personal, deberá consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria del antedicho Ayuntamiento el 5 por 100 de la expresada cantidad, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposicion el documento que acredite haber realizado el depósito. Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores y por espacio de un cuarto de hora una nueva licitacion, en que podrán aquellos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera mejorar el precio, se decidirá á la suerte la proposicion á favor de la cual deba adjudicarse el remate.

En el caso de que no se verificase el contrato por causa del rematante, perderá este el depósito que hubiere hecho para tomar parte en la subasta, quedando á favor del Ayuntamiento la cantidad consignada por tal concepto en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de los fondos municipales como indemnizacion de los perjuicios que pudieran irrogarse.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante para efectuar el disfrute mencionado y servir de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil y en la Secretaría del Ayuntamiento de San Martín de la Vega hasta el día de la subasta.

Madrid 4 de Octubre de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia Spínola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive....., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales con arreglo á las que se saca á pública subasta el aprovechamiento de la caza del monte denominado Soto Tamarizo desde el día de la aprobacion del expediente del remate hasta el 28 de Febrero de 1885, se comprometo á abonar por ello la cantidad de..... (en letra y no en cifra ni guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujecion al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislacion del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Jaen.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas en 26 de Agosto próximo pasado y anulada la anterior subasta, este Gobierno ha señalado el día 23 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del firme de la carretera de tercer orden del Pilar de Moya á Andújar, bajo el tipo de 102.870 pesetas con 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que se presentasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto nuevamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Jaen 29 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaen con fecha 29 de Setiembre de 1879, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del firme de la carretera de tercer orden del Pinar de Moya á Andújar, se comprometo á tomar á su cargo la reparacion de la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma.)

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 7.

| Seccion de origen. | NOMBRE del destinatario. | Domicilio. |
|----------------------------|--------------------------|----------------------------|
| Azpeitia..... | Leopoldo Ibarra... | Plaza Hervadores, 3. |
| Alicante..... | Benigno Agulla... | " |
| Sevilla..... | Antonio Picazo.... | " |
| Cartagena..... | Juan Diaz..... | Cuartel Montaña. |
| Valencia..... | Joaquin Gonzalez.. | Toledo, 23, tienda. |
| Avila..... | Viuda Gomez..... | Biombo, 17. |
| Sevilla..... | Pablo Fernandez... | Felipe III, 40, cuarto. |
| Santander..... | Manuel Ruiz..... | Velarde, 11. |
| Cór'oba..... | José Ballesteros... | Montera, 16, segundo. |
| Astorga..... | Elisa Rodriguez... | Mayor, 51, segundo. |
| Zaragoza..... | Manuel Delon..... | San Gregorio, 23, segundo. |
| Santiago..... | Jesús Otero..... | Concepcion Jerónima. |
| Barcelona..... | José Tutau..... | " |
| Puerto de Santa María..... | Manuel Tiñoso.... | " |

Madrid 7 de Octubre de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 5 de Octubre.

| | |
|---------|---------------------------------|
| Núm. 73 | Balbina de la Cruz.—Toledo. |
| 79 | Diego Sanz.—Ciudad-Real. |
| 80 | Francisco Guijarro.—Idem. |
| 81 | Josefa Tolosa.—Barbastro. |
| 82 | Leoncia Mesonero.—Vallecas. |
| 83 | Luis María Lasala.—Granada. |
| 84 | Manuela Sanro.—Santiago. |
| 85 | Manuel Delgado.—Málaga. |
| 86 | Manuel Diaz.—Vallecas. |
| 87 | Marina Sardá.—Tarragona. |
| 88 | Pío Aparicio.—Teneria. |
| 89 | Paula Yeves.—Torrelaguna. |
| 90 | Pilar Contreras.—Mora. |
| 91 | Romualda Revuelta.—Anerio. |
| 92 | Victoria Gonzalez.—Cenicientos. |

Madrid 6 de Octubre de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Idem id. el día 6.

| | |
|---------|--------------------------------------|
| Núm. 93 | Antonia Miota.—Irún. |
| 94 | Enrique Guiloche.—Veredas. |
| 95 | Francisco Lopez.—Puente de Vallecas. |
| 96 | Félix Lafuente.—Sigüenza. |

- Núm. 97 Francisco Peña.—Virtus.
- 98 Fernán Mancano.—Eseorial.
- 99 Francisco Ripalda.—Pamplona.
- 100 Jefe de Telegrafos.—Caceres.
- 101 Gabriel Landa.—Teruel.
- 102 Inocente Alonso.—Puente de Vallecas.
- 103 José Rubio.—Tatavera de la Rena.
- 104 Juan Frañua.—Ponentesauco.
- 105 José Montijano.—Valladolid.
- 106 Lorenzo Gutierrez.—Valdepeñas.
- 107 Luis Gonzalez.—Oviedo.
- 108 Marcelino Casabella.—Leganés.
- 109 Manuela Alvarez.—Cangas de Tineo.
- 110 Pedro Irlas.—Alicante.
- 111 Rafael María de Labra.—Abuli.
- 112 Remedios Sanchez.—Granada.
- 113 Rosario Rodriguez.—Cádiz.
- 114 Santos de Miguel.—Cenicientos.

Madrid 7 de Octubre de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Comisaría de Guerra de Granada.

D. José Ruiz Diosayuda y Montes, Comisario de Guerra, Juez instructor de expedientes de reintegro del distrito militar de Granada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Andrade y Vargas, Capitan que fué de la compañía de Veteranos de Marbella en el año de 1843; Comandante de infantería en dicho año; del cuerpo de Carabineros en 1844 con destino á la Comandancia de Cádiz; retirado en 1848; Administrador de Correos en Benavente y Bilbao, y agente de Hacienda pública de la provincia de Sevilla, á fin de que por sí ó por medio de apoderado se presente en esta Comisaría de Guerra, sita en el Parque de Artillería de esta plaza, en el término de 30 días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, para responder á los cargos que le resultan en expediente de reintegro que se sigue en esta Comisaría de Guerra por 89 pesetas 42 céntimos; en la inteligencia de que de no efectuarlo dentro del plazo marcado le parará el perjuicio á que haya lugar.

El Comisario de Guerra, instructor de expedientes, José Ruiz Diosayuda.

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debido celebrarse en este establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de aceite mineral necesario en el mismo por el término de un año, se avisa al público por el presente á todos los que deseen tomar parte en la misma que dicho acto tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición y precio límite que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica, sita en la planta baja del citado edificio, todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 4 de Octubre de 1879.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., piso..., cuya cédula personal es adjunta (úñase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precio límite para contratar el suministro de aceite mineral que se necesita en el Hospital militar de Madrid por el término de un año, se comprometo á verificarlo al precio de... (por pesetas y céntimos de peseta, todo en letra) el litro. Y como garantía acompañar carta de pago de 300 pesetas, importe del 5 por 100 del total del suministro.

(Fecha y firma del proponente.)

Junta económica de la Fábrica de Artillería de Trubia.

El infrascripto Secretario de dicha corporación hace saber que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 23 de Setiembre último para la venta y conducción á esta Fábrica de los artículos que al final se expresan, cuyo remate se halla autorizado por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo en 5 del propio mes, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en esta segunda licitación, la cual tendrá lugar á los 10 días, contados desde el en que aparezca en la GACETA DE MADRID, el presente edicto, y hora de las diez de la mañana.

En dicha GACETA y Boletín oficial de Oviedo se publicará con antelación el día fiijo en que debe celebrarse el remate. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en los 10 minutos anteriores á la indicada hora, entregándose al Presidente de la Junta, que estará constituida con igual antelación en el sitio de costumbre de estas oficinas, siendo acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de la Administración económica ó en la de esta Fábrica el depósito del 5 por 100 del importe del remate segun el precio límite, bien sea en metálico ó valores del Estado admisibles. El costo de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID será de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaría todos los días, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Las proposiciones serán redactadas precisamente con arreglo al siguiente modelo, y por separado cada clase de efecto:

El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID, y en el Boletín oficial de Oviedo, número (tantos), así como del pliego de condiciones á que se refiere, documentos todos relativos á la contratacion en subasta pública con destino á la Fábrica de Trubia de (tal cantidad) de (tal artículo), se comprometo á efectuar su entrega al precio de (tanto en pesetas y céntimos, expresándolo en letra sin onmiendas ni raspaduras) por (la unidad á que se refiere el respectivo precio límite), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

| | |
|---------------------------|--|
| Precio límite por unidad. | |
| Plas. Cénts. | |

| | |
|---|-------|
| 2145 metros cúbicos piedra cantería..... | 29'87 |
| 46 id. id. sillares..... | 44'75 |
| 3518 quintales métricos id. maderas para cimientos y muros..... | 0'37 |
| 6.000 id. arena sílicea de Santa Mariña..... | 0'42 |
| 530 id. cal hidráulica..... | 5 |
| 30.000 ladrillos comunes, el ciento..... | 3'50 |

Trubia 2 de Octubre de 1879.—El Oficial tercero, Ramon Maqueda.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 12 de Agosto último para el arrendamiento de la almadraba denominada *La Banosa*, del distrito de San Fernando, provincia de Cádiz; con arreglo á las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de lo prevenido en Real órden de 29 del mes próximo pasado, se saca nuevamente á pública licitacion el enunciado arrendamiento por el plazo de cuatro años, que empezarán á contarse desde la próxima temporada, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición inseridos en la GACETA DE MADRID, núm. 314, de 9 de Noviembre de 1876, y en el Boletín oficial de la provincia, núm. 242, de 13 del mismo mes y año, no admitiéndose ninguna que no cubra anualmente la cantidad de 1.000 pesetas, que es el tipo fijado; quedando señalado por esta Junta económica para el nuevo remate, que ha de tener lugar simultáneamente ante la misma y en la Comandancia de Marina de la citada provincia, el día 4 del inmediato mes de Noviembre, á las doce de su mañana, á cuya hora debe principiar el acto; y se advierte que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto, con el reglamento de almadrabas, en esta Secretaría de mi cargo y en la expresada Comandancia para conocimiento de los licitadores en las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

San Fernando 3 de Octubre de 1879.—P. L. Enrique Sostoa.

Junta diocesana de Valladolid.

En el anuncio de la subasta para el arranque y conducción de piedra para la torre de la Catedral de Valladolid, que se remitió para su insercion en la GACETA oficial, y se halla estampado en la correspondiente al día 30 de Setiembre próximo pasado, se padece una notable equivocacion de copia al expresar que los licitadores deberian consignar la cantidad de 2.029 pesetas como depósito provisional; debiendo haberse expresado la de 507 pesetas 28 céntimos, que es el 5 por 100 que corresponde á la cantidad presupuestada para el arranque y conducción de la piedra; cuya rectificacion se inserta para que llegue á noticia de los licitadores á la expresada subasta.

Valladolid 5 de Octubre de 1879.—El Secretario de la Junta diocesana, Gaspar Villaruel.

Universidad literaria de Valladolid.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante del Director del Museo anatómico, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 3.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.º En ejecutar un la pieza anatómica de gabinete, elegida por el opositor, de tres sacadas á la suerte de entre 10 dispuetas por el Tribunal. Al efecto señalarán los Jueces el tiempo necesario para estas operaciones; debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público, así las partes diseccadas como el método de que se ha valido.

2.º En un exámen teórico-práctico de anatomía, que harán los censores por espacio de una hora: la mitad de preguntas sobre la anatomía descriptiva y general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA.

Valladolid 3 de Octubre de 1879.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo con destino á las clases de Fisiología y de Terapéutica y materia médica, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza deberán los aspirantes acreditar:

- 1.º Ser españoles.
- 2.º Ser Licenciados en Medicina.
- 3.º Haber observado una conducta irreprochable.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.º En una operacion fisiológica y farmacológica de viviseccion.

2.º En un exámen por espacio de una hora, teórico, ó teórico-práctico, de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA.

Valladolid 3 de Octubre de 1879.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Santoña.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres. Además, por iguales entre los vecinos, reunirá al año 1.750 pesetas, que el Ayuntamiento se encargará de recaudar.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 40 días, á contar desde la aparicion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Santoña 3 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Agustin de Prida.

Alcaldía constitucional de Alcolea.

D. Pablo Plaza, Alcalde constitucional de esta villa de Alcolea. Hago saber que la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 998 pesetas, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín

oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; advirtiéndose que la persona que aspire á dicha plaza ha de poseer necesariamente el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, del cual acompañará copia á la solicitud.

Alcolea 2 de Octubre de 1879.—Pablo Plaza.—Por su mandado, Aguedo Perez de Madrid, Secretario.

Alcaldía constitucional de San Vicente de Alcántara.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante una de las plazas de titular de Medicina y Cirugía de esta villa, dotada con 875 pesetas ánuas satisfechas por trimestres venidos por la asistencia de 300 familias pobres, y con libertad de celebrar contratos con los demás vecinos.

Lo que se hace público para que los que se crean bastantes á su desempeño presenten sus solicitudes documentadas convenientemente en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 del actual.

San Vicente de Alcántara 4 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Pedro Peñaranda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los Sres. D. Narciso María Delgado, Ordenador de Pagos de Guerra, y á D. R. Serrano, Interventor de la misma, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta del Tesoro de Puerto-Rico, correspondiente al mes de Noviembre de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1879.—Manuel Tomé. —3

JUZGADOS ECLESIÁSTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Cosme Gomez y Gomez, natural de Santa Engracia, diócesis de Calahorra, viudo de Manuela Martinez, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su hijo Pedro Felipe Gomez y Martinez el consejo que necesita para contraer matrimonio con Agueda Balisica Castillo y Galdo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Octubre de 1879.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

JUZGADOS MILITARES.

Cartagena.

D. Estéban Hidalgo de Cisneros y Sanchez, Teniente Coronel del primer batallon del tercer regimiento de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía de este batallon Cándido Ors Bolea, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion; usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por seg undo edicto y pregon á dicho Cándido Ors Bolea, señalándole el cuartel de infantería de Marina en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, por ser así la voluntad de S. M.

Cartagena 28 de Setiembre de 1879.—El Teniente Coronel, Comandante fiscal, Estéban Hidalgo de Cisneros.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Salvador Olmo.

Huesca.

D. Victor Sanchez Lopez, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas del Gobierno militar de esta provincia.

Habiéndose ausentado de esta plaza el 26 del actual el soldado de la cuarta compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Galicia, núm. 49, Antonio Ferraz Tedó, hijo de Joaquin y Teresa, natural de Serrandui, provincia de Huesca; estatura un metro 680 milímetros, y su seña particular escrofulas en la garganta; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Antonio Ferraz, señalándole el cuartel de San Vicente de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá el proceso, sentenciándose en rebeldía.

Huesca 29 de Setiembre de 1879.—Victor Sanchez.

Madrid.

D. Sebastian Ortega y Michelens, Teniente Coronel graduado, Comandante de la Comision liquidadora de cuerpos disueltos, y Fiscal de la sumaria que se instruye en virtud de órden superior para averiguar la legalidad ó ilegalidad de documentos del batallon franco de la República de Acevedo. Teniendo que prestar declaracion en la presente sumaria

el Teniente Coronel, primer Jefe y organizador que fué del mismo D. Emilio Reyero y Acevedo, así como también al Comandante D. Francisco Enriquez del Caso, Ayudante del mismo D. Bernardo Callejo, Capitan D. Juan Antonio Gonzalez, y Don Francisco Campillo, todos pertenecientes al citado batallón; ignorando actualmente sus paraderos, en uso de las facultades que en estos casos me confieren las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á dichos señores para que en el término de 15 días desde la fecha de la publicación de este segundo edicto se presenten en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco, su entrada por la calle del Rosario, para prestar declaración en días no feriados, desde las once á las cinco de la tarde; y entendiéndose que, caso de no comparecencia, quedarán sujetos al perjuicio y providencia á que dieren lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1879.—Sebastian Ortega.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcoy.

D. Luis Perez Juliá, Regente el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente tercer edicto hago saber que habiendo cesado D. Genaro Genovés Conejos en el cargo que desempeñó de Registrador interino de la propiedad de este partido; con el fin de que se devuelva al mismo la fianza que prestó para la responsabilidad de su gestión como tal Registrador, de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general de la ley hipotecaria, á su instancia se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de seis meses la presenten ante este Juzgado de primera instancia; en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Alcoy á 7 de Setiembre de 1879.—Luis Perez Juliá.—Per mandado de S. S., Gaspar Ripoll.

Belchite.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia de esta villa de Belchite y su partido.

Hago saber que habiendo cesado D. Florentin Polo y Peiron en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, y solicitado la devolución del depósito constituido en garantía de su desempeño, se anuncia por segunda vez por si alguno tiene que deducir contra el mismo alguna reclamación lo verifique en el término señalado por dicha ley.

Dado en Belchite á 10 de Setiembre de 1879.—Juan Francisco Ruiz.—De su orden, Licenciado Miguel Lopez.

Burgo de Osma.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Garcia Martinez, vecino de San Esteban de Gormaz, de oficio molinero, para que en el término de 12 días comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia en la causa criminal que contra él se instruye sobre suplantación de una firma en documento privado; pues si de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Burgo de Osma á 23 de Setiembre de 1879.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Gabriel Rodriguez Domingo.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Benito Miguel, de oficio jornalero, natural de Berlanga de Duero, vecino de Osma, para que dentro de 12 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á fin de notificarle, citarle y emplazarle con la sentencia dictada en la causa criminal seguida sobre hurto de una azada á D. Juan Romero, de esta vecindad; pues de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Burgo de Osma á 23 de Setiembre de 1879.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Gabriel Rodriguez Domingo.

Madrid.—Centro.

Se cita, llama y emplaza por término de 20 días á los herederos de Doña Dominga Cuevas, vecina que fué de esta capital, y que falleció antes del año de 1851, para que comparezcan en este Juzgado con el fin de otorgar la escritura de venta de la mitad de una casa sita en la calle de la Arganzuela, números 9 y 10, de esta población, que perteneció á dicha señora y ha sido rematada á favor de D. Manuel Dorado en el año de 1860; apercibidos de que si no lo hicieron pasado dicho término se otorgará de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Setiembre de 1879.—Aniceto de la Roca.

X—425

Orgaz (1).

4.º Considerando que atendida la índole colativa y familiar que revisten las capellanías á que se contrae este pleito, es evidente que la adjudicación de los bienes que constituyen la dotación de aquella se ha de efectuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 19 de Agosto de 1841 en los individuos llamados á su obtención por el instituidor, y en quienes concurra la circunstancia de preferente parentesco, según los llamamientos y demás requisitos de la fundación, pero sin distinción de sexo, edad, condición ni estado.

5.º Considerando que de los interesados personados en autos como parientes más próximos del fundador, y en tal concepto con preferente derecho á los bienes de las capellanías ci-

(1) Véase la Gaceta de ayer.

tadas, la mayor parte se ha apartado voluntaria é incondicionalmente del pleito, figurando sólo en él personalmente en la actualidad Doña Ignacia Villarreal y los herederos y causahabientes de D. Manuel y D. Francisco Javier Herreros, los estrados del Tribunal por la rebeldía de Benito Garcia Márcos, como heredero del opositor, hoy difunto, Eugenio Garcia Márcos, y la de D. Manuel Lopez Coronado:

6.º Considerando que al alegar con vista de pruebas Eugenio Garcia Márcos en Octubre de 1856, lo hizo fundando únicamente su derecho á los bienes de las capellanías que se litigan en ser natural y vecino de Yébenes, de legítimo matrimonio y de buena conducta, prescindiendo por completo del resultado que puedan ofrecer los documentos que trajo á los autos para acreditar su parentesco con el fundador:

7.º Considerando que D. Manuel Lopez Coronado, si bien propuso en el término legal las pruebas que estimó conducentes á su derecho, dejó trascurrir todo el período probatorio sin practicar las propuestas, y sin hacer más que una protesta de indefensión que por lo tardía y á él sólo imputable no puede perjudicar á sus coligeros ni afectar á las formas del procedimiento:

8.º Considerando que la otra opositora, hoy presente, Doña Ignacia Villarreal, no ha probado en modo alguno su parentesco con el fundador, ni la procedencia y justicia de la acción que ejercite, ni su preferente derecho para que le sean adjudicados como libres los bienes dotales de las capellanías que se litigan:

9.º Considerando que D. Manuel María, D. Francisco Javier y Doña María de la Paz Herreros y Garoz han traído á los autos con las formalidades legales necesarias numerosas partidas sacramentales y de óbito y otros documentos de notoria eficacia, de cuyo conjunto aparece probado en forma legal suficiente que los expresados D. Manuel María, D. Francisco Javier y Doña María de la Paz son naturales de Yébenes, é hijos legítimos de José Vicente Herreros y de Paula Garoz Estéban, y que en este último concepto tienen doble parentesco con el fundador de las capellanías en cuestión D. Francisco Estéban Palacios y con los hijos de Juan Cid de Perea y Catalina Dávila, personalmente llamados al disfrute de los bienes de una de las capellanías citadas, pues por línea materna demuestran ser últimos nietos del segundo abuelo de dicho fundador y octavos nietos del cuarto abuelo de los citados hijos de Juan Cid de Perea, y por línea paterna octavos nietos del tercer abuelo de los hijos de Juan Cid y novenos nietos del tercer abuelo de D. Francisco Estéban Palacios, hallándose por lo tanto y por la línea materna en octava con tercer grado de consanguinidad con el referido fundador, y en décimo con cuarto de igual parentesco por parte del padre, y con los hijos de Juan Cid de Perea y Catalina Dávila en noveno con cuarto grado por línea materna, y por la paterna en noveno con quinto:

10.º Considerando que á D. Manuel María Herreros y Garoz, uno de los citados opositores, le fueron conferidas por sentencia firme del Tribunal eclesiástico las dos mencionadas capellanías como á natural y vecino de Yébenes, y además como pariente más cualificado del fundador antes de que se convirtieran en obra pía, habiéndolas poseído en tal concepto hasta su fallecimiento, ocurrido en 16 de Marzo de 1873:

11.º Considerando que aun cuando en la capellanía fundada en 1689 no se llama expresamente á su obtención á los parientes del fundador, pues sólo se exige para obtenerla las condiciones de naturaleza y vecindad en Yébenes, legitimidad y buena conducta en los apercibidos, sean ó no parientes del fundador, esta última frase demuestra que los expresados parientes no son excluidos de los llamamientos; sino por el contrario, reuniendo las otras mencionadas cualidades, tienen cuando menos igual, si no preferente derecho que aquellos en quienes no concurra la circunstancia de parentesco, aunque concurran todas las demás exigidas por el fundador:

12.º Considerando que aun cuando el hoy difunto Eugenio Garcia Márcos ha acreditado ser natural y vecino de Yébenes, de legítimo matrimonio y buena conducta, no ha hecho lo mismo su hijo y heredero Benito Garcia Márcos, el cual ni aun ha querido personarse en los autos á pesar de habersele requerido para ello en forma legal:

13.º Considerando que atendida la índole colativa y familiar de las capellanías cuyos bienes se demandan, y el parentesco y demás cualidades exigidas por el fundador y demostrados por algunos de los demandantes, es innegable que el Estado no tiene ni puede alegar derecho alguno, ni eventual á los expresados bienes, como así lo ha reconocido expresamente el Ministerio fiscal al alegar con vista de las pruebas practicadas en estos autos:

14.º Considerando que el presente pleito fué incoado en Noviembre de 1842, por cuya circunstancia, y en virtud de la no muy consecuente voluntad de las partes, se ha traído generalmente por el procedimiento anterior á la publicación de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, no obstante lo que se ha dictado en el mismo y expresa ó tácitamente basado en dicha última disposición legal varios autos que las partes han consentido, sin embargo de haberse motivo contra lo terminantemente dispuesto en la ley 8.ª, tit. 16, libro 11 de la Novísima Recopilación, que prohíbe la fundamentación de las sentencias:

15.º Considerando que en mérito de los indicados precedentes, sentados unos por este Tribunal, alguno por el superior y todos con aquiescencia y asentimiento de las partes; no pudiendo tampoco desconocerse que el razonamiento de los fallos es una poderosa garantía de su rectitud y acierto, y se halla además establecido y prescrito en todas las disposiciones legales posteriores á la citada ley recopilada, debe parecer en cierto modo excusable la inobservancia de la repetida ley al re-

actarse la presente sentencia, sin que sea de presumir por otra parte que la indicada omisión produzca vicio ni defecto alguno en el fallo que la contiene:

16.º Considerando que los opositores, hoy difuntos, D. Manuel María y D. Francisco Javier Herreros y Garoz, han transmitido á sus herederos y sucesores, *ex-testamento*, Doña María de la Paz Herreros y Garoz, D. Manuel y Doña María Josefa Herreros y Cano, D. Francisco, Doña Francisca y D. Luis Herreros y Lozano, cuantas acciones y derechos pudieran corresponder en este pleito á los citados opositores, como así lo ha reconocido también el Ministerio fiscal en su escrito de alegato de bien probado al manifestar que, en su entender, á la fecha del actual período de los autos acusa justificado derecho la adjudicación solicitada por la representación del Procurador D. Jesús Hernandez, por lo que devuelve sin oposición los autos referidos:

Vista la ley 6.ª, tit. 12, libro 1.º de la Novísima Recopilación; los artículos 1.º, 2.º y 7.º de la de 19 de Agosto de 1841; el 4.º y 5.º de la de 15 de Junio de 1856; el 10 del Convenio adicional al Concordato de 1851, celebrado en 25 de Agosto de 1859; el 1.º y 2.º del Convenio publicado como ley en 24 de Junio de 1867; el 1.º y 2.º del decreto de 24 de Julio de 1874; el 1.º del decreto de 22 de Agosto del mismo año, y lo alegado y probado por las partes:

Fallo que D. Manuel María, D. Francisco Javier y Doña María de la Paz Herreros y Garoz, y hoy los herederos de los dos primeros, que lo son la Doña María de la Paz, D. Manuel y Doña María Josefa Herreros y Cano, D. Francisco, Doña Francisca y D. Luis Herreros y Lozano, han acreditado en forma legal suficiente la procedencia y justicia de la acción que ejercitan en los presentes autos, y su derecho á que les sean adjudicados como libres los bienes dotales de las capellanías colativas familiares que en 1689 y 1709 fundó en la iglesia parroquial de Santa María de Yébenes el vecino de dicho pueblo D. Francisco Estéban Palacios, de quien han justificado ser parientes en grado cierto y preferente, así como de los hijos de Juan Cid de Perea y Catalina Dávila, en primer término llamados al disfrute de los bienes indicados; habiendo justificado también dichos interesados ser naturales y vecinos de Yébenes, de legítimo matrimonio y buena conducta; que Doña Ignacia Villarreal y los otros opositores declarados rebeldes no han acreditado reunir condición alguna de las exigidas en las fundaciones á los llamados al disfrute y obtención de los bienes dotales de las mismas; y que en su virtud debo adjudicar y adjudico, en concepto de libres y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, á los expresados Doña María de la Paz Herreros y Garoz, D. Manuel, Doña María Josefa Herreros y Cano, y D. Francisco, Doña Francisca y Don Luis Herreros y Lozano, todos los bienes, derechos y pertenencias que constituyen la dotación de las dos capellanías colativas familiares antes mencionadas; entendiéndose adjudicada á la Doña María de la Paz la mitad de los indicados bienes, y la otra mitad restante y por quintas é iguales partes á D. Manuel y Doña María Josefa Herreros y Cano y Don Francisco, Doña Francisca y D. Luis Herreros y Lozano; se señala á dichos interesados el término de tres meses, contados desde que esta sentencia sea firme, para presentar los datos y hacer al Diocesano las manifestaciones que procedan, al tenor del art. 43 de la instrucción de 25 de Junio de 1867; y se les previene que se suspenderá darles posesión de los bienes adjudicados hasta que cumplan las prescripciones de los artículos 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25 de la citada instrucción, en lo concerniente á redimir los 1.400 escudos 600 milésimas que, según el certificado folio 1.162, importan las cargas eclesiásticas.

Así por esta sentencia, que mediante la rebeldía de Benito Garcia Márcos y D. Manuel Lopez Coronado se notificarán en los estrados de este Juzgado, y se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, y sin hacer condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Melgar.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.

Orgaz 5 de Julio de 1879.—Fausto Carrillo.

Lo relacionado más extensamente consta y aparece de los autos á que se refiere, y lo copiado dice conformidad á la letra con su respectivo original.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos de la ley, pongo el presente que firmo en Orgaz á 23 de Agosto de 1879.—Fausto Carrillo.

—P

Palma de Mallorca.—Catedral.

D. Antonio Llompert y Terren, Juez municipal suplente, y como tal encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.

Por el presente edicto se hace saber á Doña Carolina y Doña Juana Francisca Borel y Salvá, y á Doña Antonia, Bienvenida, Margarita, Antonio, Juan y Lorenzo Borel y Guasp, sin domicilio conocido y como herederos de su padre D. Lorenzo Borel y Abraham, que por no haber comparecido ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario dentro de los términos señalados en el primero y segundo edictos que respectivamente se expidieron en 5 de Setiembre y 30 de Octubre del año último con objeto de oír una citación y emplazamiento en los autos promovidos por parte de D. Antonio Bisquerra y Morro, vecino de la villa de Algaida, contra dicho D. Lorenzo Borel y Abraham sobre cumplimiento de un laudo arbitral; cuyos autos han sido declarados por retardado, no obstante los apercibimientos que dichos edictos contienen, les

ha sido oportunamente acusada la rebeldía por la propia parte demandante; y en su virtud, mediante providencia de 3 del actual se ha dado por evacuado el traslado por parte de los demandados, mandando se notifique á estos dicha providencia en la misma forma que las anteriores y las sucesivas en los estrados del Juzgado, siguiendo los autos su curso segun su estado.

Dado en Palma de Mallorca á 31 de Julio de 1879.—Antonio Llompart.—Por su mandado, Antonio Cañellas. X—426

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los Ferro-carriles Andaluces.

El Consejo de administracion, con arreglo á los artículos 31 y 35 de los estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará el martes 28 de Octubre corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 12.

Madrid 7 de Octubre de 1879.—El Secretario del Consejo y de la Compañía, Carlos Segovia. X—422

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Octubre de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 6, Dia 7. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones s/p. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 47'50, París, á 3 dias vista, franc. 5'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Octubre de 1879.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 47'7 Idem mínima de id. 44'8 Diferencia... 5'9

Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra. 20'6 Idem id. dentro de una esfera de cristal... 38'0 Diferencia... 47'4

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 44'5

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 7 de Octubre de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Logroño, Soria y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos publicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 4'50 á 4'45 pesetas la arroba, y á 4'55 el kilogramo. Idem de carnero, á 5'51 peseta la libra, y á 4'02 el kilogramo. Tocino añejo, de 4'50 á 4'25 pesetas la arroba; de 0'34 á 0'37 la libra, y de 1'32 á 1'20 el kilogramo.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 459.—Carneros, 829.—Terneras, 20.—Ovejas, 424.—Total, 1.662.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists tax collection points and amounts.

En el día de ayer se han adeudado en los felatos de esta capital:

Table with columns: Trigo, Harina de trigo, Garbanzos. Lists grain prices.

Del parte remitido por la Visita general de policia urbana resultan ser los precios en el día de ayer del pan y las carnes en los diez distritos de esta capital los siguientes:

Table with columns: DISTritos, De vaca, De carnero y cordero, De oveja, De tahona, De pueblo. Lists meat prices.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Octubre de 1879.

PARTE NO OFICIAL INTERIOR.

MADRID.—La casa editorial de los Sres. Góngora y compañía acaba de poner á la venta el tomo correspondiente al curso de 1879 á 1880 de su utilísima publicacion, el Anuario del Estudiante, libro necesario á los escolares y padres de familia por contener cuantos datos les son necesarios para poder elegir con conocimiento de causa la carrera ó profesion más conveniente, las modificaciones introducidas en el plan de estudios, efemérides del año académico, colegios y establecimientos de enseñanza de España etc. etc.

El núm. 10, tomo II, de la interesante revista La Niñez, que acaba de repartirse, contiene artículos y poesías de los Sres. Gomis, Mayorga, Alvarez Alvistur, Groizard y otros escritores, y un bonito pasillo filosófico para ser representado por niños. Cuatro excelentes grabados ilustran el texto.

El jueves próximo inaugurará sus tareas el teatro del Recreo, en el que actuará una compañía lírico-dramática, compuesta de los siguientes actores:

Maestro concertador y director de orquesta, D. Manuel Nieto.

Director de escena, D. Ricardo Reig. Tiples: Doña Amparo Bellido, Doña Josefina Fernandez, Doña Francisca Diaz, Doña Teresa Bellido y Doña Josefa Ontanaz.

Característica, Doña Patrocinio Ferreti. Partiquinas: Doña Bernarda Gutierrez, Doña Pilar Acebal y Doña Trinidad Sanchez.

Tenor, D. Juan Bautista Riuet. Baritonos: D. Ricardo Reig y D. Alfredo Cruz. Tenores cómicos: D. Florencio Cruz y D. Federico Balaña.

Bajos: D. José Bosch y D. Miguel Alcalde. Partiquinos: D. Santos G. Alvarez, D. Rafael Serrano y D. Manuel Perez.

Maestro de coros, D. Francisco Puch. La orquesta consta de 20 profesores de la Sociedad Union Artístico-Musical.

SANTOS DEL DIA.

Santa Brigida, viuda; San Demetrio, mártir, y Santa Reparada, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de Santa Catalina de Sena.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Un sainete.—En esta vida todo es verdad y todo es mentira.—Fin de fiesta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El tigre de mar.—Tierra.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La niña boba.—El primo y el relicario.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Ni la paciencia de Job.—Ni visto ni oido.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La familia Pesadilla.—Lola y Pepita.—La molinera.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—El amante prestado.—Artistas para la Habana.—Lo que sobra á mi mujer.—La llave de la gaveta.—Baile.